# FACETA OFICIAL

AÑO CHI

PANAMA, R. DE PANAMA VIERNES 13 DE ABRIL DE 2007

N°25,770

#### **CONTENIDO**

# MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS DIRECCION GENERAL DE INGRESOS

**RESOLUCION No. 201-833** (de 26 de marzo de 2007)

"POR LA CUAL SE REGULA LA RELACION FISCO - CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE 

# MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

**RESOLUCION EJECUTIVA No. 2** 

(de 12 de abril de 2007)

"POR LA CUAL SE LAMENTA EL FALLÈCIMIENTO DE DON AŔTURO SUCRE PEREIRA, EX VICEPRE-SIDENTE DE LA REPUBLICA."......PAG. 5

#### MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

**DECRETO No. 28** 

(de 19 de marzo de 2007)

"POR EL CUAL SE DESIGNA A LA MINISTRA Y VICEMINISTRO DE SALUD, ENCARGADOS."......PAG. 6

### **DECRETO No. 29**

(de 23 de marzo de 2007)

"POR EL CUAL SE DESIGNA A LA MINISTRA Y VICEMINISTRO DE SALUD, ENCARGADOS."......PAG. 6

# **DECRETO No. 30**

(de 23 de marzo de 2007)

"POR EL CUAL SE DESIGNA AL MINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS Y VICEMINISTRO DE INDUS-TRIAS Y COMERCIO, ENCARGADOS.".....PAG. 7

# **DECRETO No. 34**

(de 29 de marzo de 2007)

"POR EL CUAL SE DESIGNA AL MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS Y VICEMINISTRO DE ECONO-

# **AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE**

RESOLUCION No. AG-0526-2006

(de 21 de septiembre de 2006)
"POR LA CUAL SE APRUEBA EL MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACION Y EVALUA-CION DE AUDITORIAS AMBIENTALES Y PROGRAMAS DE ADECUACION Y MANEJO AMBIENTAL, 

### **AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PUBLICOS**

**RESOLUCION AN No. 573-ELEC** 

(de 18 de enero de 2007)

"POR LA CUAL SE DENIEGA A ANIBÀL MEJIA R. LA SOLICITUD DE PRORROGA DEL PLAZO CON-CEDIDO MEDIANTE RESOLUCION No. JD-5552 DE 21 DE SEPTIEMBRE DE 2005, RELATIVO AL PROYECTO DENOMINADO CENTRAL HIDROELECTRICA TERRA I-CHIRIGAGUA"......PAG. 10

#### **CAJA DE SEGURO SOCIAL** RESOLUCION No. 035 I-CdeM-2006

(de 29 de noviembre de 2006)
"INCLUIR EN EL FORMULARIO OFICIAL DE MEDICAMENTOS EL SIGUIENTE RENGLON: ZIDOVUDINA, 300 MG, COMPRIMIDO, V.O.".....PAG. 12

### **CONTINUA EN LA PAGINA 2**

# **GACETA OFICIAL**

# ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto No. 10 de 11 de noviembre de 1903

# MGTER. OTTO ARLES ACOSTA M. DIRECTOR GENERAL

# LICDA. YEXENIA RUIZ **SUBDIRECTORA**

#### **OFICINA**

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral-Primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá Teléfono: 527-9833/9830 - Fax: 527-9689 Apartado Postal 2189 Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS **PUBLICACIONES** 

www.gacetaoficial.gob.pa

PRECIO: B/. 2.60

Confeccionado en los talleres de Editora Panamá América S.A. Tel. 230-7777

RESOLUCION No. 036 I-CdeM-2006 (de 29 de noviembre de 2006)
"INCLUIR EN EL FORMULARIO OFICIAL DE MEDICAMENTOS EL SIGUIENTE RENGLON: ALEM-TUZUMAB 10 MG/ML, SOLUCION INYECTABLE, 3 ML, AMPOLLA, I.V."......PAG. 13 RESOLUCION No. 037 I-CdeM-2006 (de 29 de noviembre de 2006) "INCLUIR EN EL FORMULARIO OFICIAL DE MEDICAMENTOS EL SIGUIENTE RENGLON: ARSENICO TRIOXIDO, 1 MG/ML, SOLUCION INYECTABLE, AMPOLLA, I.V.".....PAG. 13 RESOLUCION No. 038 I-CdeM-2006

(de 29 de noviembre de 2006)
"INCLUIR EN EL FORMULARIO OFICIAL DE MEDICAMENTOS EL SIGUIENTE RENGLON: BUSULFANO, 

RESOLUCION No. 039 I-CdeM-2006

(de 29 de noviembre de 2006)
"INCLUIR EN EL FORMULARIO OFICIAL DE MEDICAMENTOS EL SIGUIENTE RENGLON: CASPO-FUNGINA, 50 MG, VIAL, I.V.".....PAG. 15

RESOLUCION No. 040 I-CdeM-2006

(de 29 de noviembre de 2006)
"INCLUIR EN EL FORMULARIO OFICIAL DE MEDICAMENTOS EL SIGUIENTE RENGLON: CICLOSPO-RINA, 50 MG/ML, SOLUCION PARA INFUSION, AMPOLLA I.V.".....PAG. 15

# CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLIÇA

DECRETO No. 328-2006-DMySC

(de 20 de diciembre de 2006)
"POR EL CUAL SE APRUEBA EL DOCUMENTO TITULADO MANUAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINIS-TRATIVOS PARA EL CONTROL DEL COMBUSTIBLE Y TRANSPORTE DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL (MITRADEL)".....PAG. 16

AVISOS Y EDICTOS......PAG. 51

# MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS DIRECCION GENERAL DE INGRESOS RESOLUCION No. 201-833 (de 26 de marzo de 2007)

"Por la cual se regula la relación fisco – contribuyente dentro del proceso de cobro coactivo de créditos a favor del Tesoro Nacional"

LA DIRECTORA GENERAL DE INGRESOS, en ejercicio de sus facultades legales,

#### CONSIDERANDO:

Que el Decreto de Gabinete Nº 109 de 1970, en sus artículos 5 y 6 establece la responsabilidad del Director General de Ingresos por la permanente adecuación de los procedimientos administrativos, facultándolo para regular las relaciones de los contribuyentes con el Fisco, en aras de mejorar el servicio y facilitar a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Que el artículo 16 del Decreto en referencia, faculta al Director General de Ingresos y a los Administradores Provinciales para iniciar juicios coactivos, con el propósito de cobrar los créditos exigibles a favor del Tesoro Nacional.

Que el artículo 1328 del Código Fiscal, establece que el cobro por vía ejecutiva de créditos a fayor del Tesoro Nacional, causará un recargo adicional del veinte por ciento (20%).

Que dentro de los procesos ejecutivos por cobro coactivo adelantados ante esta Dirección, los contribuyentes han adoptado distintas conductas en cuanto a la colaboración para la pronta recuperación y pago de la deuda a favor del Tesoro Nacional.

Que esta situación hace necesario reglamentar los supuestos en que, en atención a la conducta asumida por el contribuyente sumado a la etapa en que se encuentre el proceso, se hace imperativo el cobro del recargo por cobro coactivo.

Por las consideraciones antes expuestas,

### **RESUELVE:**

PRIMERO: INSTAURAR el procedimiento para la exigencia del pago del recargo del 20% (veinte por ciento) por cobro coactivo de créditos líquidos y exigibles a favor del Tesoro Nacional.

SEGUNDO: ORDENAR a las Administraciones Provinciales de Ingresos (API) la utilización del procedimiento instaurado por medio de la presente Resolución.

# TERCERO: PROCEDIMIENTO:

A. PROCEDIMIENTO PREVIO A LA NOTIFICACIÓN DEL AUTO EJECUTIVO O MANDAMIENTO DE PAGO. No procederá el cobro del recargo del 20% por cobro coactivo en aquellos casos en que no se haÿa dado la notificación del Auto Ejecutivo o Mandamiento de Pago, siempre y cuando:

- 1. El proceso ejecutivo no sea consecuencia del incumplimiento de un Arregio de Pago autorizado por la Dirección General de Ingresos.
- 2. El contribuyente moroso cancele de inmediato el 100% (cien por ciento) del saldo adeudado por cualesquiera de los métodos legalmente establecidos para ello.
- 3. Si el contribuyente moroso:
  - 3.1. Cancela de inmediato el 51% (cincuenta y un por ciento) del saldo adeudado por cualesquiera de los métodos legalmente establecidos para ello;

Y

- 3.2. Presenta fianza de garantía emitida por una institución bancaria o compañía de seguros, a fin de garantizar un Arreglo de Pago por el saldo restante, el cual tendrá que cancelarse a más tardar doce (12) meses contados a partir de la aprobación del mismo.
- B. PROCEDIMIENTO POSTERIOR A LA NOTIFICACIÓN DEL AUTO EJECUTIVO O MANDAMIENTO DE PAGO:
  - 1. En caso de que se de notificación al contribuyente moroso del Auto Ejecutivo o Mandamiento de Pago, y en cualquier tiempo antes de verificado el remate, procederá automáticamente el cobro del 20% (veinte por ciento) en concepto de recargo al que hace referencia el artículo 1328 del Código Fiscal.
  - 2. El contribuyente podrá, sin embargo, acogerse a un Arregio de Pago, el cual deberá estar debidamente garantizado por una flanza emitida por una institución bancaria o compañía de seguros y cuyo término no podrá exceder doce (12) meses.
- C. ARREGLOS DE PAGO. Los Arreglos de Pago se regirán según lo establecido en la Resolución No. 201-2829 de 18 de octubre de 2004.
- D. CALCULO DEL RECARGO: El recargo por cobro coactivo se calculará aplicando un VEINTE POR CIENTO (20%) al valor nominal (sólo impuesto) del crédito a favor del Fisco.
- E. PAGO DEL RECARGO: El pago del recargo del 20% por cobro coactivo debe ser realizado mediante Boleta Preimpresa, registrándose dentro del concepto de Otros Ingresos, Código 587.

CUARTO: RECORDAR a las Administraciones Provinciales de Ingresos que es responsabilidad del Administrador establecer los mecanismos necesarios para la ejecución de las fianzas de cumplimiento en debido tiempo.

QUINTO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial y contra ella no cabe recurso alguno en la vía gubernativa.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 1230 a 1234, 1321 a 1329 del Código Fiscal; Ley Nº 6 de 2005 y Decreto de Gabinete Nº 109 de 1970.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

GISELA A. DE PORRAS Directora General de Ingresos

# MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA RESOLUCION E JECUTIVANO. 2 (de 12 de abril de 2007)

Por la cual se ismenta el fallecimiento de Dou ARTURO SUCRE PEREIRA, ex Vicepresidente de la República

# EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, en uso de sus facultades constitucionales y legales,

# CONSIDERANDO:

Que el dia miércoles 11 de abril de 2007, dejó de existir, en la ciudad de Panamá, el ilustre y distinguido panameño Don ARTURO SUCRE PEREIRA, quien se destacó por su participación política y profesional en el quehacer nacional;

Que Don ARTURO SUCRE PEREIRA, nació el día 15 de marzo de 1928 en el distrito de Aguadulce, provincia de Coclé, destacándose como profesional del derecho, miembro de la Junta Provisional de Gobierno, Vicepresidente de la República, Gerente General de la Loteria Nacional de Beneficencia;

Que Don ARTURO SUCRE PERBIRA, tuvo una destacada participación en la lucha a favor de los derechos y las garantias fundamentales de los ciudadanos parameños,

# RESUELVE:

Artículo 1. Lamentar el fallecimiento del finstre y distinguido ciudadeno Don ARTURO SUCRE PEREIRA.

Articulo 2. Declarar al dia viernes 13 de abril de 2007, fecha en que se llevarán a cabo las homas funcional de Don ARTURO SUCRE PEREIRA, dia de luto nacional.

Artículo 3. Ordenar que la Bandera Nacional sea izada a media asta en todas las oficinas públicas durante el 13 de abril del 2007, en señal de luto por el fallecimiento de Don ARTURO SUCRE PEREIRA.

Artículo 4. Las oficinas públicas y privadas permanecerán abiertas en su horario regular.

Dado en la ciudad de Panama, a los \_\_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_\_ de dos mil siete (2007).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARTÍN TORRUOS ESPINO Presidente de la República

Ministra de Gobierno y Justicia

# MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA DECRETO No. 28 (de 19 de marzo de 2007)

"Por el cual se designa a la Ministra y Viceministro de Salud, Encargados".

# EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA en uso de sus facultades constitucionales,

### DECRETA:

ARTICULO 1: Se designa a DORA JARA, actual Viceministra, como Ministra de Salud, Encargada, del 22 al 23 de marzo de 2007, inclusive, por ausencia de CAMILO A. ALLEYNE M., titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

ARTICULO 2: Se designa a LUIS FRANCISCO SUCRE, actual Secretario General, como Viceministro de Salud, Encargado, mientras la titular ocupe el cargo de Ministra.

PARÁGRAFO: Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 19 días del mes de Margode dos mil siete (2007).

MARTIN TORRIJOS ESPINO Presidente de la República

# DECRETO No. 29 (de 23 de marzo de 2007)

"Por el cual se designa a la Ministra y Viceministro de Salud, Encargados".

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA en uso de sus facultades constitucionales,

# DECRETA:

ARTICULO 1: Se designa a DORA JARA, actual Viceministra, como Ministra de Salud, Encargada, del 25 al 31 de marzo de 2007, inclusive, por ausencia de CAMILO A. ALLEYNE M., titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

ARTICULO 2: Se designa a LUIS FRANCISCO SUCRE, actual Secretario General, como Viceministro de Salud, Encargado, mientras la titular ocupe el cargo de Ministra.

PARÁGRAFO: Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 13 días del mes de de dos mil siete (2007).

MARTIN TORRIJOS ESPINO Presidente de la República

# DECRETO No. 30 (de 23 de marzo de 2007)

"Por el cual se designa al Ministro de Comercio e Industrias y Viceministro de Industrias y Comercio, Encargados".

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA en uso de sus facultades constitucionales,

#### DECRETA:

ARTICULO 1: Se designa a MANUEL JOSE PAREDES, actual Viceministro de Industrias y Comercio, como Ministro de Comercio e Industrias, Encargado, del 26 al 28 de marzo de 2007, inclusive, por ausencia de ALEJANDRO G. FERRER L., titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

ARTICULO 2: Se designa a MIGUEL ANGEL CLARE GONZALEZ, actual Director de Ascsoría Legal, como Viceministro de Industrias y Comercio, Encargado, mientras el titular ocupe el cargo de Ministro.

PARAGRAFO: Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 33 días del mes de Alessy de dos mil siete (2007).

MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

# DECRETO No. 34 (de 29 de marzo de 2007)

"Por el cual se designa al Ministro de Economia y Finanzas, y Viceministro de Economia, Encargados".

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA en uso de sus facultades constitucionales,

#### DECRETA:

ARTICULO 1: Se designa a HECTOR ALEXANDER, actual Viceministro de Economía, como Ministro de Economía y Finanzas, Encargado, del 1 al 4 de abril de 2007, inclusive, por ausencia de CARLOS A. VALLARINO, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

ARTICULO 2: Se designa a ROBERTO LUGO, actual Director de Presupuesto de la Nación, como Viceministro de Economía, Encargado, mientras el titular ocupe el cargo de Ministro.

PARÁGRAFO: Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 29 días del mes de Olimpo de dos mil siete (2007).

MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

# AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE RESOLUCION No. AG-0526-2006 (de 21 de septiembre de 2006)

"Por la cual se aprueba el Manual de Procedimiento para la Elaboración Y Evaluación de Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental, (PAMA's)".

La Suscrita Administradora General, de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), en uso de sus facultades legales, y

# CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Panamá establece que es deber fundamental del Estado garantizar que la población viva en un ambiente sano y libre de contaminación, que satisfaga los requerimientos del desarrollo adecuado de la vida humana.

Que la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, establece que la administración del ambiente, es una obligación del Estado y por tanto es necesaria su protección, conservación y recuperación.

Que la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, fáculta a la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) para que a través del Órgano Ejecutivo, reglamente las Auditorías Ambientales y los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's).

Que el artículo 41 de la Ley General de Ambiente, estipula que las inspecciones y auditorias ambientales podrán ser aleatorias o conforme a programas aprobados por la ANAM, y sólo podrán ser realizadas por personas naturales o jurídicas debidamente certificadas por la Autoridad. Quienes presten servicios de inspectorías o auditorias ambientales, estarán sometidos, para estos efectos, a las responsabilidades previstas en la legislación vigente.

Que mediante Ley No. 41 del 1 de julio de 1998, "General del Ambiente de la República de Panamá", se establecen los principios y normas básicas para la protección, conservación y recuperación del ambiente, promoviendo el uso sostenible de los recursos naturales. Además ordena la gestión ambiental y la integra a los objetivos sociales económicos, a efecto de lograr el desarrollo humano sostenible en el país.

Que el Decreto Ejecutivo No. 57 de 10 de agosto de 2004, establece y exige la promulgación de un Manual de Procedimiento, para la realización de Auditorías Ambientales y Programa de Adecuación y Manejo Ambiental, que contribuya a la aplicación efectiva y eficiente de los requisitos que exigen las legislaciones ambientales vigentes en la República de Panamá.

Que en atención a las consideraciones antes expuestas, la suscrita Administradora General, de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), debidamente facultada por ley,

# **RESUELVE:**

PRIMERO: Aprobar el Manual de Procedimiento, adjunto, a la presente Resolución, para la elaboración y evaluación de Auditorias Ambientales y Programa de Adecuación y Manejo Ambiental. (PAMA's) requeridos para la aplicación del Reglamento de Auditorias Ambientales y Programa de Adecuación y Manejo Ambiental, de acuerdo al Decreto Ejecutivo No. 57 de 10 de agosto de 2004.

SEGUNDO: El Manual de Procedimiento para la elaboración y evaluación de las Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental. (PAMA's) es aplicable a los Auditores Ambientales, Consultores habilitados para elaborar PAMA's y las empresas privadas o mixtas, cuyas actividades represente un riesgo a la salud humana, los recursos naturales y el ambiente, en la República de Panamá.

TERCERO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley N° 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá, Decreto Ejecutivo N ° 57 de 10 de agosto de 2004.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Panamá <u>veintiuno</u> ( 21 ) de <u>septiembre</u>de dos mil seis (2006).

EDUARDO REYES

Administrador General Encargado

# AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PUBLICOS RESOLUCION AN No. 573-ELEC (de 18 de enero de 2007)

"Por la cual se deniega a Anibal Mejía R. la solicitud de prórroga del plazo côncedido mediante Resolución Nº JD-5552 de 21 de septiembre de 2005, relativo al Proyecto denominado Central Hidroeléctrica Terra I-Chirigagua"

# El Administrador General, en uso de sus facultades legales.

# CONSIDERANDO:

- 1. Que mediante el Decreto Ley 10 de 22 de febrero de 2006, se reestructura el Ente Regulador de los Servicios Públicos, bajo el nombre de Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, como organismo autónomo del Estado, con competencia para regular y controlar la prestación de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, telecomunicaciones, electricidad, radio y televisión, así como los de transmisión y distribución de gas natural;
- 2. Que la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, por la cual se dictó el "Marco Regulatorio e Institucional para la Prestación del Servicio Público de Electricidad", establece el régimen al cual se sujetarán las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, destinadas a la prestación del servicio público de electricidad;
- Que el artículo 54 de la Ley 6 antes referida, determina que la construcción y explotación de plantas de generación hidroeléctrica y geotermoeléctrica y las actividades de transmisión y distribución para el servicio público de electricidad quedan sujetas al régimen de concesiones;
- 4. Que mediante la Resolución JD-3460 de 19 de agosto de 2002, modificada por las Resoluciones JD-3516 de 25 de septiembre de 2002 y AN N° 230-Elec de 7 de agosto de 2006, se establecieron los requisitos y el procedimiento que deben cumplir los interesados en obtener una concesión para la construcción y explotación de las centrales de generación hidroeléctricas y geotermoeléctricas;
- 5. Que en atención a lo dispuesto en las antes citadas Resoluciones, mediante la Resolución JD-5552 de 21 de septiembre de 2005, la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (en adelante la Autoridad) autorizó al señor Anibal Mejía R. para que procediera a solicitar a la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental (en adelante EIA), correspondiente al Proyecto Hidroeléctrico denominado TERRA I-CHIRIGAGUA, y para que realizase lo necesario para la celebración de un Contrato de Concesión de Aguas, para la utilización del recurso natural denominado río Chirigagua, concediéndole para ello un plazo de doce (12) meses, contados a partir del día 4 de octubre de 2005, fecha en que se ejecutorió la Resolución en referencia;
- 6. Que el día 18 de septiembre de 2006, el señor Anibal Mejía R. presentó ante la Autoridad formal solicitud de prórroga para la entrega de los documentos exigidos por la Resolución JD-5552, indicando que requiere de un año adicional para entregar a esta Entidad dicha documentación, toda vez que luego de solicitar a la Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A. (en adelante EDECHI) la definición del punto del sistema de distribución donde el Proyecto Terra I-Chirigagua sería conectado, ésta respondió que el mismo no es viable debido al incremento en los niveles de pérdida que provocan, planteando la necesidad de que las autoridades del sector faciliten el desarrollo de soluciones a nivel de transporte que permitan desalojar la generación del área sin pasar por la red de distribución, para que se pueda lograr la conexión;

- 73 Que el solicitante indica que la respuesta de EDECHI ha constituido la razón por la cual no se ha completado lo requerido por la Resolución JD-5552, ya que a la fecha no se tiene la seguridad de que la energía producida en el proyecto en referencia pueda conducirse al Sistema Integrado Nacional (SIN) de manera económicamente factible para su comercialización;
- 8. Que, como prueba de lo anterior, el señor Anibal Mejía R. aportó sendas copias de la nota Mini-Hidros-001-2005 del 5 de septiembre de 2005, dirigida a EDECHI, y de la nota VPE-802-06 de 13 de septiembre de 2006, por la cual EDECHI responde la consulta del ingeniero Anibal Mejía R.;
- 9. Que al respecto esta Entidad procede a indicar lo siguiente:
  - 10.1 Que el plazo otorgado por la Resolución JD-5552 de 21 de septiembre de 2005 tenía el propósito de que el solicitante acudiera a la ANAM para lograr la aprobación del EIA y suscribiera un contrato de concesión permanente de las aguas del río Chirigagua;
  - 10.2 Que en el transcurrir de los doce meses otorgados, las acciones del solicitante se han limitado en remitir una nota a la empresa distribuidora para que esta definiera el punto de conexión del proyecto Terra I-Chirigagua, con resultados negativos por lo que se evidencia en la respuesta de EDECHI;
  - 10.3 Que a la fecha de solicitud de la prórroga, el ingeniero Mejía no aportó ningún tipo de documento que demuestre las gestiones por él realizadas tendientes a dar cumplimiento a la Resolución JD-5552, y por lo que se establece en el cronograma, presentado el día 30 de agosto de 2006, al momento de solicitar la prórroga el Estudio de Impacto Ambiental aún se encontraba en etapa de contratación del consultor que lo elaborará;
  - 10.4 Que el cronograma presentado a su vez indica que el Estudio de Impacto Ambiental sería introducido para la aprobación de la ANAM en la última semana de noviembre del año 2006, lo cual no fue cumplido;
  - 10.5 Que posteriormente, el día 27 de noviembre de 2006, el solicitante remitió un nuevo cronograma en el cual se cambiaron todas las fechas de ejecución de los trámites del proyecto, el cual no puede ser tomado en consideración toda vez que la prórroga solicitada aún no ha sido otorgada;
  - 10.6 Que a pesar de que en el año 2005, manifestó su interés en desarrollar el proyecto en referencia, el señor Anibal Mejía R. no ha dado muestras de avances significativos para obtener las autorizaciones correspondientes y lograr la firma del respectivo Contrato de Concesión de Generación Eléctrica;
  - 10. Que, visto lo anterior, esta Entidad Reguladora no encuentra una justificación válida que sustente el otorgamiento de la prórroga solicitada, por lo que el Administrador General.

#### **RESUELVE:**

PRIMERO: DENEGAR a ANIBAL MEJÍA R., con cédula de identidad personal N° 8-441-981, la solicitud de prórroga del plazo concedido por la Resolución N° JD-5552 de 21 de septiembre de 2005, para presentar ante esta Autoridad la Resolución emitida por la Autoridad Nacional del Ambiente que aprueba del Estudio de Impacto Ambiental, relativo al Proyecto de Central Hidroeléctrica Terra I-Chirigagua y el correspondiente Contrato de Concesión de Aguas para la utilización del recurso natural denominado río Chirigagua.

SEGUNDO: ADVERTIR que el derecho otorgado mediante la Resolución JD-5552 de 21 de septiembre de 2005 ha caducado.

TERCERO: ORDENAR el archivo del expediente contentivo de la solicitud de concesión de generación hidroeléctrica correspondiente al proyecto denominado Central Hidroeléctrica Terra I-Chirigagua.

CUARTO: REMITIR copia auténtica de la presente Resolución a la Autoridad Nacional del Ambiente, para los fines pertinentes.

QUINTO: COMUNICAR que la presente Resolución rige a partir de su notificación y la misma sólo admite el Recurso de Reconsideración, dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Fundamento de Derecho: Decreto Ley 10 de 22 de febrero de 2006, el cual modifica la Ley 26 de 29 de enero de 1996. Decreto Ejecutivo No 143 de 29 de septiembre de 2006. Decreto Ejecutivo No 143 de 29 de septiembre de 2006. Decreto Ley 6 de 3 de febrero de 1997; Decreto Ejecutivo 22 de 19 de junio de 1998;

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

VICTOR CARLOS URRUTIA G. Administrador General

> CAJA DE SEGURO SOCIAL RESOLUCIÓN Nº035 I-CdeM-2006 (De 29 de noviembre de 2006)

La Comisión de Medicamentos de la Caja de Seguro Social en ejecución de sus atribuciones legales y reglamentarias;

#### CONSIDERANDO:

Que compete a la Comisión de Medicamentos el desarrollo de la política Institucional de Medicamentos y en el ejercicio de estas funciones le corresponde elaborar el Formulario Oficial de Medicamentos necesaria para atender los padecimientos de los asegurados y sus dependientes;

Que para la solicitud de Inclusión de Medicamento Innovador, No Innovador y Reinclusión de medicamento en el Formulario Oficial de Medicamentos, se debe cumplir con las disposiciones presentadas en el artículo 2° del Reglamento para la Selección de Medicamentos;

Que el Servicio de Infectología solicitó el medicamento; <u>Zidovudina, 300 ma</u>, comprimido, basado en el siguiente fundamento terapéutico;

Para disminuir número de tabletas que tiene que tomar el paciente y mejorar adherencia;

Que según el artículo 3°, del Reglamento para la Selección de Medicamentos, corresponde a la Comisión de Medicamentos evaluar las solicitudes de inclusión de medicamentos que se consideren indispensables para la atención médica y que reúnan los requisitos de eficacia, seguridad y eficiencia;

Que en virtud de lo anterior, el Pleno de la Comisión de Medicamentos, en sesión celebrada el día 03 de mayo de 2006, decidió incluir el medicamento solicitado por el servicio;

#### RESUELVE

Primero: Incluir en el Formulario Oficial de Medicamentos el siguiente rengión:

Zidovudina, 300 mg, comprimido. V.O.\*

Segundo: Se restringe el uso del medicamento al servicio de Infectología

Tercero: Comunicar esta Resolución a la Dirección Nacional de Compras y Abastos.

Cuarto: Remitir copia de esta resolución al Comité Técnico Interinstitucional.

Fundamento de Derecho: Ley N° 1 de 10 de enero de 2001; Decreto Ejecutivo 178 de 12 de julio de 2001 y 105 de abril de 2003, que la modificó; Reglamento para la Selección de Medicamentos, según Resolución 35,992-2004-JD, del 29 de junio de 2004; Reglamento de la Comisión de Medicamentos de la Caja de Seguro Social.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JUAN M. LLERENA F.

residente de la Comisión de Medicamentos

semme danges

LIC. RÉYNA DE SUMNER
Secretaria de la Comisión de Medicamentos

Lic. RENÉ LUCIANI L Director General Caja de Seguro Social

#### CAJA DE SEGURO SOCIAL RESOLUCIÓN N°036 I-CdeM-2006 (De 29 de noviembre de 2006)

La Comisión de Medicamentos de la Caja de Seguro Social en ejecución de sus atribuciones legales y reglamentarias;

#### CONSIDERANDO:

Que compete a la Comisión de Medicamentos el desarrollo de la política institucional de Medicamentos y en el ejercicio de estas funciones le corresponde elaborar el Formulario Oficial de Medicamentos necesaria para atender los padecimientos de los asegurados y sus dependientes;

Que para la solicitud de Inclusión de Medicamento Innovedor, No innovedor y Reinclusión de medicamento en el Formulario Oficial de Medicamentos, se debe cumplir con las disposiciones presentadas en el artículo 2° del Reglamento para la Selección de Medicamentos;

Que el Servicio de Hematología solicitó el medicamento <u>Alemtuzumab., 10 mo/mL</u>, solución inyectable, 3 mL, ampolia, I.V., basado en el siguiente fundamento terapéutico:

indicado en traspiante de células hematopoyéticas;

JUAN M. LLERENA F. sidente de la Comitión de Medicamentos

Que según el artículo 3°, del Reglamento para la Selección de Medicamentos, corresponde a la Comisión de Medicamentos evaluar las solicitudes de inclusión de medicamentos que se consideren indispensables para la atención médica y que reúnan los requisitos de eficacia, seguridad y eficiencia;

Que en virtud de lo anterior, el Pleno de la Comisión de Medicamentos, en sesión celebrada el día 20 de Junio de 2006, decidió incluir el medicamento solicitado por el servicio;

#### RESUEL VE

Primero: Incluir en el Formulario Oficial de Medicamentos el siguiente rengión:

Alemtuzumab, 10 mg/mL, solución inyectable, 3 mL, ampolla, I.V.

Segundo: Se restringe el uso del medicamento al servicio de Hematología.

Tercero: Comunicar esta Resolución a la Dirección Nacional de Compras y Abastos.

Cuarto: Remitir copia de esta resolución al Comité Técnico Interinstitucional.

Fundamento de Derecho: Ley N° 1 de 10 de enero de 2001; Decreto Ejecutivo 178 de 12 de julio de 2001 y 105 de abril de 2003, que la modificó; Reglamento para la Selección de Medicamentos, según Resolución 35,992-2004-JD, del 29 de junio de 2004; Reglamento de la Comisión de Medicamentos de la Caja de Seguro Social.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Ceyna De Jumes

Secretaria de la Comisión de Medicamentos

Lic. RENE-LUCIAN! L. Director General Ceja de Seguro Social

#### CAJA DE SEGURO SOCIAL RESOLUCIÓN Nº037 I-CdeM-2006 (De 29 de noviembre de 2006)

La Comisión de Medicamentos de la Caja de Seguro Social en ejecución de sus atribuciones legales y reglamentarias;

#### CONSIDERANDO:

Que compete a la Comisión de Medicamentos el desarrolto de la política institucional de Medicamentos y en el ejercicio de estas funciones le corresponde elaborar el Formulario Oficial de Medicamentos necesaria para atender los padecimientos de los asegurados y sus dependientes;

Que para la solicitud de Inclusión de Medicamento Innovador, No Innovador y Reinclusión de medicamento en el Formulario Oficial de Medicamentos, se debe cumplir con las disposiciones presentadas en el artículo 2° del Regiamento para la Selección de Medicamentos;

Que el Servicio de Hematología solicitó el medicamento; <u>Aménico triáxido, 1 mo/mi.</u>, solución inyectable, ampolla, I.V., basado en el siguiente fundamento terapéutico:

Se ha demostrado tasa de respuesta de 85% en Leucemia Promieiocítica Aguda (LAM-M3) en recalda, lo que representa una excelente respuesta.

El día 9 de marzo el servicio de Hematología, manifiesta ante el pleno de la Comisión de Medicamento que, el medicamento Arsénico trióxido, 1 mg/mL es de elección, después de Tretinolna; y que el 10% de los casos que no se curan con Tretinolna y Quimioterapia;

Que según el artículo 3°, del Reglamento para la Selección de Medicamentos, corresponde a la Comisión de Medicamentos evaluar las solicitudes de inclusión de medicamentos que se consideren indispensables para la atención médica y que reúnan los requisitos de eficacia, seguridad y eficiencia;

Que en virtud de lo anterior, el Pleno de la Comisión de Medicamentos, en sesión celebrada el día 20 de Junio de 2005, decidió incluir el medicamento solicitado por el servicio;

#### RESUELVE

Primero: Incluir en el Formulario Oficial de Medicamentos el siguiente rengión:

Arsénico trióxido, 1 mg/ml., solución inyectable, ampolta, I.V.

Segundo: Se restringe el uso del medicamento al servicio de Hematología.

Tercero: Comunicar esta Resolución e la Dirección Nacional de Compras y Abastos

Cuarto: Remitir copia de esta resolución al Comité Técnico Interinstitucional.

Fundamento de Derecho; Ley Nº 1 de 10 de enero de 2001; Decreto Elecutivo 178 de 12 de julio de 2001 y 105 de abril de 2003, que la modificó; Reglamento para la Selección de Medicamentos, según Resolución 35,992-2004-JD, del 29 de junio de 2004; Reglamento de la Comisión de Medicamentos de la Caja de Seguro Social.

TOAN M. LERENA F.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Remadel LIC. REYNA DE SUMNER

Secretaria de la Comisión de Medicamentos

LIC. RENÉ ÉUCIANI L

**Director General** Caja de Seguro Social

#### **CAJA DE SEGURO SOCIAL** RESOLUCIÓN Nº038 I-CdeM-2006 (De 29 de noviembre de 2006)

La Comisión de Medicamentos de la Caja de Seguro Social en ejecución de sus atribuciones legales y reglamentarias;

#### CONSIDERANDO:

Que compete a la Comisión de Medicamentos el desarrollo de la política Institucional de Medicamentos y en el ejercicio de estas funciones le corresponde elaborar el Formulario Oficial de Medicamentos necesaria para atender los padecimientos de los asegurados y sus dependientes;

Que para la solicitud de inclusión de Medicamento Innovador, No Innovador y Reinclusión de medicamento en el el Formulario Oficial de Medicamentos, se debe cumplir con las disposiciones presentadas en el artículo 2º del Reglamento para la Selección de Medicamentos;

Que el Servicio de Hematología solicitó el medicamento; <u>Busulfano, 6mg/mL</u>, solución inyectable, 10 ml, ampolla o vial, I.V., basado en el siguiente fundamento terapéutico:

Indicado en acondicionamiento de trasplante alogénico de células Hematopoyéticas. Indispensable para los esquemas de quimioterapia usados en trasplante de células hematopoyéticas. Incluido en las guías de manejo de trasplante. Se solicita la presentación I.V. pues hay algunos pacientes que no toleran la vía oral y requieren de presentación I.V.;

Que según el artículo 3°, del Reglamento para la Selección de Medicamentos, corresponde a la Comisión de Medicamentos evaluar las solicitudes de inclusión de medicamentos que se consideren indispensables para la atención médica y que reúnan los requisitos de eficacia, seguridad y eficiencia;

Que en virtud de lo anterior, el Pleno de la Comisión de Medicamentos, en sesión celebrada el día 20 de Junio de 2006, decidió incluir el medicamento solicitado por el servicio;

Primero: Incluir en el Formulario Oficial de Medicamentos el siguiente rengión:

Busulfano, 6mg/mL solución invectable, 10 ml, ampolla o vial, I.V.

Segundo: Compra Especial. Se restringe el uso del medicamento al servicio de Hematología.

Tercero: Comunicar esta Resolución a la Dirección Nacional de Compras y Abastos.

Cuarto: Remitir copia de esta resolución al Comité Técnico Interinstitucional.

Fundamento de Derecho: Ley Nº 1 de 10 de enero de 2001; Decreto Ejecutivo 178 de 12 de julio de 2001 y 105 de abril de 2003, que la modificó; Reglamento para la Selección de Medicamentos, según Resolución 35,992-2004-JD, del 29 de junio de 2004; Reglamento de la Comisión de Medicamentos de la Caja de Seguro Social.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN M. (LERENA F. sidente de la Comisión de Medicamentos

LIC. RETNA DE SUMNER

كاستماكك

Secretaria de la Comisión de Medicamentos

Lic. RENÉ LUCIANI L Director General

Cala de Seguro Social

# CAJA DE SEGURO SOCIAL RESOLUCIÓN Nº039 I-CdeM-2006 (De 29 de noviembre de 2006)

La Comisión de Medicamentos de la Caja de Seguro Social en ejecución de sus atribuciones legales y regismentarias;

#### CONSIDERANDO:

Que compete a la Comisión de Medicamentos el desarrollo de la política institucional de Medicamentos y en el ejercicio de estas funciones le corresponde elaborar el Formulerio Oficial de Medicamentos necesaria para atender los padecimientos de los asegurados y sus dependientes:

Que para le solicitud de Inclusión de Medicamento Innovador, No Innovador y Reinclusión de medicamento en el Formulario Oficial de Medicamentos, se debe cumplir con las disposiciones presentadas en el articulo 2° del Reglamento para la Selección de Medicamentos;

Que el Servicio de Infectología solicitó el medicamento; <u>Caspofungina, 50 mg</u>, vizi, I.V., basado en el siguienté fundamento terapéutico:

Para fallas e intolerancia a Anfotericina B o Fluconazol. En pecientes inmunosuprimidos o pacientes críticos;

Que según el artículo 3°, del Reglamento para la Selección de Medicamentos, corresponde a la Comisión de Medicamentos evaluar las solicitudes de Inclusión de medicamentos que se consideren indispensables para la atención médica y que reúnan los requisitos de eficacia, seguridad y eficiencia;

Que en virtud de lo anterior, el Pieno de la Comisión de Medicamentos, en sesión celebrada el día 3 de Mayo de 2006, decidió incluir el medicamento solicitado por el servicio;

#### SESUEL VE

Primero: Incluir en el Formulario Oficial de Medicamentos el siguiente rengión:

Caspofungina, 50 mg, vial, I.V.

Segundo: Se restringe el uso del medicamento al servicio de Infectología, intrahospitalario.

Tercero: Comunicar esta Resolución a la Dirección Nacional de Compres y Abastos.

Cuarto: Remitir copia de esta resolución al Comité Técnico Interinstitucional.

Fundamento de Derecho: Ley N° 1 de 10 de enero de 2001; Decreto Ejecutivo 178 de 12 de julio de 2001 y 105 de abril de 2003, que la modificó; Regiamento para la Selección de Medicamentos, según Resolución 35,992-2004-JD, del 29 de junio de 2004; Reglamento de la Comisión de Medicamentos de la Caja de Seguro Social.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Cincillation de Medicamentos

Lic. REYNA DE BUMNER

Secretaria de la Comisión de Medicamentos

JUAN MALLERENA F. idente de la Comisión de Medicamentos

> LIC. RENE LUCIANI L Director General Caia de Seguro Social

#### CAJA DE SEGURO SOCIAL RESOLUCIÓN Nº040 I-CdeM-2006 (De 29 de noviembre de 2006)

La Cornisión de Medicamentos de la Caja de Seguro Social en ejecución de sus atribuciones legales y reglamentarias;

# CONSIDERANDO:

Que compete a la Comisión de Medicamentos el desarrolto de la política Institucional de Medicamentos y en el ejercicio de estas funciones le corresponde elaborar el Formulario Oficial de Medicamentos necesaria para atender los padecimientos de los asegurados y sus dependientes:

Que para la solicitud de Inclusión de Medicamento Innovador, No Innovador y Reinclusión de medicamento en el Formulario Oficial de Medicamentos, se debe cumplir con las disposiciones presentadas en el artículo 2º del Reglamento para la Selección de Medicamentos;

Que el Servicio de Hematología solicitó el medicamento; <u>Ciclosporins, 50mg/</u> mL, solución para infusión, ampolla, I.V.. basado en el siguiente fundamento terapéutico:

Necesario en pacientes que no toleran la vía oral por Mucositis Severa o por Hiper-Emesis.

El día 9 de marzo de 2006, fue sustentado por el servicio de Hernatología, ante el pleno de la Comisión de Medicamentos, el uso en profilaxis por virus contra huésped en Anemia Aplástica;

Que según el artículo 3°, del Regiamento para la Selección de Medicamentos, corresponde a la Comisión de Medicamentos evaluar las solicitudes de inclusión de medicamentos que se consideren indispensables para la atención médica y que reúnan los requisitos de eficacia, seguridad y eficiencia;

Que en virtud de lo anterior, el Pteno de la Comisión de Medicamentos, en sesión celebrada el día 20 de Junio de 2006, decidió incluir el medicamento solicitado por el servicio;

#### RESUELVE

Primero: Incluir en el Formulario Oficial de Madicamentos el siguiente rengión:

Ciclosporina, 50 mg/mL, solución para infusión, ampolla, I.V.

Segundo: Se restringe el uso del medicamento al servicio de Hernatología, por trasplante de Médula Ósea.

Tercero: Comunicar esta Resolución a la Dirección Nacional de Compras y Abastos.

Cuarto: Remitir copia de esta resolución al Comité Técnico Interinstitucional

Fundamento de Derecho: Ley N° 1 de 10 de enero de 2001; Decreto Ejecutivo 178 de 12 de julio de 2001 y 105 de abril de 2003, que la modificó; Reglamento para la Selección de Medicamentos, según Resolución 35,992-2004-JD, del 29 de junio de 2004; Reglamento de la Comisión de Medicamentos de la Caja de Seguro Social.

WAN M. LERENA F. sidente de la Comisión de Medicamentos NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Ceyna DE SUMNER

Secretaria de la Comisión de Medicamentos

Lic. RENÉ LUCIANI L. Director General Caja de Seguro Social

### CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA DECRETO No. 328-2006-DMySC (de 20 de diciembre de 2006)

Por el cual se aprueba el documento titulado "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL CONTROL DEL COMBUSTIBLE Y TRANSPORTE DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL (MITRADEL)".

#### EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA En uso de sus facultades constitucionales y legales

#### CONSIDERANDO:

Que el Artículo 280, numeral 2, de la Constitución Política de Panamá, establece que la Contraloría General es el ente encargado de fiscalizar y regular, mediante el control previo o posterior, todos los actos de manejo de fondos y otros bienes públicos, a fin que se realicen con corrección, según lo establecido en la Ley.

Que el Artículo 11, numeral 2, de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984, por el cual se adopta la Ley Orgánica de la Contraloria General de la República, establece que para el cumplimiento de su misión, la Institución fiscalizará, regulará y controlará todos los actos de manejo de fondos y bienes públicos, a fin que tales actos se realicen con corrección y según lo establecido en las normas jurídicas respectivas.

Que el Artículo 36 de la citada Ley dispone que, la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA dictará reglamentos que contengan pautas que sirvan de base a la actuación de las personas que manejen fondos o bienes públicos.

Que corresponde a la Dirección de Métodos y Sistemas de Contabilidad elaborar los documentos denominados Guías, Instructivos, Procedimientos o Manuales necesarios para la rendición, examen y finiquito de cuentas de la gestión fiscal de los empleados y agentes de manejo, de acuerdo al Decreto 261-Leg. de 16 de septiembre de 2002.

Que una vez elaborados estos documentos, deberán oficializarse mediante Decreto, en el cual se establecerá la fecha para su aplicación por la dependencia estatal respectiva, y serán de obligatorio cumplimiento para los servidores públicos encargados de aplicarlos.

Que la Dirección de Métodos y Sistemas de Contabilidad en coordinación con la Dirección de Planificación Institucional del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, elaboró el documento titulado "MANUAL DE "MANUAL titulado PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS COMBUSTIBLE Y TRANSPORTE DEL DESARROLLO LABORAL (MITRADEL)". PARA EL CONTROL DEL MINISTERIO DE TRABAJO

Que este documento ha sido consultado, discutido y aprobado por los responsables de cada una de las unidades administrativas involucradas en el proceso.

# **DECRETA:**

: Aprobar el documento
ADMINISTRATIVOS PARA ARTÍCULO PRIMERO: titulado "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL CONTROL D COMBUSTIBLE Y TRANSPORTE DEL MINISTERIO DE TRABAJO CONTROL DEL **DESARROLLO LABORAL (MITRADEL)"** 

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Decreto regirá a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 280, numeral 2, de la Constitución Política de Panamá; Artículo 11, numeral 2 y Artículo 36 de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984, por el cual se adopta la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República. Decreto 261-Leg. de 16 de septiembre de 2002.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 20 días del mes de diciembre de 2006.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DANI KUZNIECK)
Contralor General de la República

JORGE L. QUIJADA V. Secretario General

#### **CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

**DIRECCIÓN SUPERIOR** 

DANI KUZNIECKY Contralor

LUIS CARLOS AMADO Subcontralor

JORGE L. QUIJADA V. Secretario General

DIRECCIÓN DE MÉTODOS Y SISTEMAS DE CONTABILIDAD

> ELY BROKAMP Directora

GEONIS BORRERO Subdirector

ARMANDO E. ALVAREZ G. Jefe Departamental

RITA SANTAMARÍA Subjefa

LETICIA R. DE RODRÍGUEZ Analista

> ODERAY CHEN Colaboración

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

MANUEL SANTAMARÍA Director

IVAN MARTÍNEZ
Subdirector

LUIS A. VERGARA B. Asistente Ejecutivo

DANILO CASTILLO Jefe de Fiscalización

ALCIBIADES CAMPOS Subjefe

DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

LUIS A. PALACIOS Director

AMILCAR ALVARADO STAPF
Asesor Jurídico

# REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL



# REYNALDO RIVERA Ministro

EDWIN A. SALAMIN J. Viceministro

### SANTIAGO SANFORD Secretario General

# DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL

### CARLOS BARTLEY B. Director

# DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL

EDIN A. VÁSQUEZ D. Analista

# YARILIS BOLAÑOS Analista

# ÍNDICE

# INTRODUCCIÓN

I.	ASPECTOS GENERALES
A.	Objetivo del Manual
В.	Aspectos Legales
C.	Alcance del Manual
II.	Normas de Control Interno
ш.	PROCEDIMIENTOS
A.	Procedimiento para la Adquisición de Combustible
В.	Procedimiento para el despacho de combustible en las Oficinas Regionales
C.	Procedimiento para la autorización de pago a proveedores por el suministro de combustible
D.	Procedimiento para la solicitud de vehículo para misiones oficiales
E.	Procedimiento para la solicitud y entrega de vehículos en horarios no regulares

F.	Procedimiento para el mantenimiento y reparación de vehículos
IV.	RÉGIMEN DE FORMULARIOS
1.	Orden de Despacho de Combustible
2.	Solicitud de Servicios de Transporte
3.	Consumo de Combustible Diario
4.	Control Mensual del Combustible por Vehículo
5.	Revisión Diaria del Vehículo
6.	Control de Llantas y Baterias para Vehículos de la Institución
7.	Tarjeta de Control y Mantenimiento Preventivo
8.	Tarjeta Control por Automóvil
9.	Control de Kilometraje por Auto
	Registro y Control de Equipo Rodante-Hoja de Vida
	Orden de Trabajo
	INFORMES
	Informe Mensual de Gastos por Vehículo
2.	Informe Mensual del Suministro de Gasolina
3.	Informe Mensual del Suministro de Diesel
4.	Informe de Recepción de Servicios
ANE	xos
t.	Solicitud de Lavado de Vehículo
2.	Permiso de Circulación
3.	Reporte de Accidentes
4.	Memorando sobre listados de precios de combustible del Ministerio de
	Economía y Finanzas

## INTRODUCCIÓN

La Contraloria General de la República a través de la Dirección de Métodos y Sistemas de Contabilidad y en coordinación con la Dirección de Planificación Institucional del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral (MITRADEL), presenta el Manual de Procedimientos Administrativos para el Control del Combustible y Transporte en base a las leyes y procedimientos administrativos, para definir tareas y responsabilidades de los funcionarios que autoricen y soliciten combustible y transporte, de los vehículos consignados a esta Institución.

El propósito de estos procedimientos, consiste en garantizar eficientemente el trámite administrativo interno de las recepciones, despachos y registros que se requieren de la adquisición y consumo de combustible y uso del equipo rodante del MITRADEL.

Para tal la Dirección de Administración por medio de su Oficina de Combustible, será la unidad ejecutora que garantizará el cumplimiento de los requisitos exigidos en el presente manual

En la medida que surja la necesidad de realizar cambios, estaremos anuentes a considerar sus comentarios y observaciones en la Dirección de Métodos y Sistemas de Contabilidad de la Contraloría General de la República.

#### I. ASPECTOS GENERALES

#### A. Objetivo del Manual

Regular el proceso de adquisición, despacho, registro, control del transporte, como el combustible del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral (MITRADEL).

#### B. Aspectos Legales

- Ley Núm.32 de 8 de noviembre de 1984. "Por la cual se adopta la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República".
- Ley Núm.56 de 27 de diciembre de 1995. "Por la cual Regula la Contratación Pública y se dictan otras Disposiciones".
- Ley Núm.42 del 19 de noviembre de 1997, Artículo 28. "Se denomina al Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral".
- Decreto de Gabinete Núm.2 de 15 de enero de 1969. "Por medio del cual se crea el Ministerio de Trabajo y Bienestar Social y se le asignan funciones".
- Decreto Núm.124 de 27 de noviembre de 1999. "Por el cual se reglamenta el Decreto de Gabinete No.46 de 24 de febrero de 1972 para el mejor uso de los vehículos propiedad del Estado".
- Decreto de Gabinete Núm.214-DGA de 8 de octubre de 1999. "Por el cual se emiten las Normas de Control Interno Gubernamental para la República de Panamá".
- Memo Circular Núm.301-03-37-2004-DCP sobre suministro de combustible por las Compañías Petroleras al Estado. Ministerio de Economía y Finanzas.
- Circular Núm.24-DFG de 29 de mayo de 2003, sobre la reiteración sobre el uso de los vehículos propiedad del Estado.

#### C. Alcance del Manual

Este documento es de aplicación en todas las oficinas del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral.

#### II. NORMAS DE CONTROL INTERNO

- La Sección de Transporte contará con libretas de suministro, para llevar un control del consumo de "combustible" en la Institución. Las mismas tienen una secuencia numérica, la cual debe observarse obligatoriamente por normas de auditoria. Por lo anterior los cupones de las libretas anuladas deben reposar las tres (original y copias) juntas para su registro y control.
- La Sección de Transporte establecerá la cantidad de combustible que será despachado a cada vehículo oficial de acuerdo a las siguientes consideraciones:
  - La capacidad del tanque del vehículo. La cantidad de combustible que tenga en ese momento.
  - La(s) misión(es) que tenga que realizar el vehículo.
- La Sección de Transporte será responsable por el control y custodio de las libretas de "Órdenes de Despacho de Combustible" (Formulario Núm. 1).
- La orden de despacho de combustible se hará en original y dos copias. La distribución será la siguiente:

Original (blanca) Rosado Estación de Combustible o el MOP Conductor y se adjunta a la factura

Amarilla Libreta

- No se entregarán nuevas órdenes de combustible al Conductor que no haya estregado la anterior con su respectiva factura de la Estación que suministró dicho combustible. Esta instrucción aplica de igual forma a las Direcciones Regionales.
- > La Orden de Despacho de Combustible debe indicar lo siguiente:
  - Número impreso de la solicitud de combustible.
  - Día, mes y año.
  - Nombre de la Estación que suministra el combustible y el lugar de la misma.
  - Marca del vehículo

- Modelo
- Número de Placa Oficial o particular
- Indicar el combustible (Gasolina o Diesel)
- Cantidad en galones
- Firma del que autoriza
  Nombre del Conductor que recibe el combustible
- Número de Cédula del Conductor
- Las personas responsables para autorizar órdenes de combustible son: Director de Administración y en sus ausencias temporales el Subdirector de Administración ó el Jefe de Sección de Transporte. En las Regionales los Directores.
- Las Oficinas del interior del país al igual que la sede se abastecerán del combustible por medio de las estaciones que suministren el servicio de la compañía petrolera (proveedor) al cual se le adjudicó la compra.
- Los (as) Directores (as) Regionales, solicitarán las libretas del suministro del combustible una semana antes que se les termine; éstas se enviarán por valija y al agotarse deben ser remitidas a la Sección de Transporte de la sede. Queda prohibido retirar combustible de la estación sin el debido formulario.
- Cuando reciban las nuevas libretas, las Oficinas Regionales deberán devolver las usadas en su totalidad con la última copia rosada a la Sección de Transporte.
- Las Oficinas Regionales cuando se le esté agotando el combustible le remitirán a la Sección de Transporte la Requisición, para que gestione el visto bueno para el suministro con la Dirección de Administración.
- La Oficinas Regionales deberán remitir a la Sección de Contabilidad el Informe de Combustible con las órdenes de combustible y la respectiva factura de la Estación que le suministro el combustible, para su verificación por la Unidad de Combustible, donde verificarán el consumo y saldo de combustible que tienen para que se le tramite adquisición de este insumo a través de una requisición.
- Este informe se hará en original y dos copias. Se remitirá el original a la Sección de Transporte como enlace con la Dirección Administrativa para su entrega, y está a su vez enviará el informe a la *Unidad de Combustible*, con los documentos sustentadores en orden para su verificación. Este informe se hará cada 15 días para que la sede proceda a elaborar el Consolidado Nacional.
- La Unidad de Combustible al recibir el Informe de Suministro de Combustible de la Oficinas Regionales, verificará que el mismo coincida con las copias de las órdenes de combustible.
- La Unidad de Combustible elaborará mensualmente los informes de gastos por vehículo y por tipo de combustible que utilice, donde se detallará el consumo real y dará a conocer los saldos del combustible para el mes siguiente y procederá a efectuar los ajustes o reasignaciones necesarios, el cual se hará mediante un sistema mecanizado establecido por la Institución, manejado por el funcionario designado en la Unidad de Combustible.

Nota: Para preparar los informes, la Unidad de Combustible, debe recibir el formulario Consumo de Combustible Diario (Formulario Núm. 3), y las Órdenes de Despacho de Combustible que le remitirá la Sección de Transporte.

- El funcionario de la Unidad de Combustible que prepare el Informe Consolidado. Deberá trabajar con fórmulas que darán los resultados de precio por galón y total de galones consumidos durante el mes y el correspondiente saldo final. Para tal efecto el funcionario encargado deberá trabajar con los estados de cuentas que envían las estaciones que suministran el combustible junto con todas las facturas.
- > El informe del combustible que se encuentra computarizado contará con dos columnas que les indicará los respectivos saldos así:

<u>Saldo Inicial</u>: Es el saldo en galones y que será similar al saldo final del mes anterior, de acuerdo al tipo de combustible. En caso de que haya variaciones por ajuste de precios, indicar los galones (+ o -) como ajuste.

Saldo Final: Es el saldo en galones que se obtiene de la siguiente operación: saldo inicial, menos consumo + 6 — ajuste por cambio de precios, mas depósito de O/C en el mes = saldo final.

El registro de las misiones (giras), se indicarán en un tablero situado en la Sección de Transporte, para tal efecto, se detallará el número de la misión, Unidad Administrativa que efectúa la misión, nombre del conductor, placa del vehículo, fecha de salida y de regreso, lugar de la misión. En los casos de misiones internas, éstas se controlan solamente con la Solicitud de Servicio de Transporte (Formulario Núm.2).

- Todos los vehículos de MITRADEL, deberán portar en forma visible placa oficial vigente, la cual es intransferible a otros vehículos y llevar pintada en los laterales una franja amarilla con un ancho no menos de cuatro pulgadas (4"), que lo identifique, además la leyenda "PARA USO OFICIAL", igualmente en los laterales el logo de la institución. A los vehículos de color amarillo se les pintará los bordes negros paralelos sobre la franja amarilla.
- Los vehículos de la Institución solamente podrán transitar durante el horario de trabajo establecido.
- Cuando se haga necesario el tránsito de un vehículo de la institución fuera del horario regular, se requerirá portar un salvoconducto que autorice su circulación, "Permiso de Circulación" (Anexo Núm.2), especificando la fecha, hora y lugar de la misión, el mismo será autorizado por el (la) Director (a) de Administración de la Institución. Queda prohibido la expedición de salvoconductos con duración indefinida o sin expresar duración definida. Su distribución será así:

Original	Conductor
1. Copia	Dirección de Administración
2. Copia	Oficina de Fiscalización
3. Copia	Transporte
4. Copia	Seguridad

- En las diferentes Oficinas Regionales los Directores(as) Regionales autorizarán los salvoconductos. Se enviará una copia a la Dirección de Administración, una copia a la Oficina de Fiscalización y una copia a la Sección de Transporte.
- Cuando se compren llantas, baterías, gatos, llaves de cruz, herramientas u otros, las mismas deberán ser registradas en la Turjeta de Control por Automóvil (Anexo Núm.4) para el cual fueron adquiridas. Al entregársele estos accesorios al conductor, este deberá firmar la tarjeta como constancia de recibido, la cual reposará en los archivos de la Unidad de Transporte o en la Unidad Vehicular que se designe en las Oficinas Regionales.
- > Todos los vehículos que se le asignen a los funcionarios a nivel nacional serán entregados previa revisión del mismo, para la cual el conductor efectuará una inspección de las condiciones mecánicas y de las herramientas según lo indicado en el formulario "Revisión Diaria del Vehículo" (Formulario Núm.5)". Además se registrará la información del vehículo: marca, número de placa, color, número de motor, kilómetros recorridos, combustible a su salida y regreso. Este formulario debe estar firmado por el Jefe de Transporte y el conductor.
- Cuando se vaya a comprar baterías para los vehículos oficiales, se deberá señalar la fecha de compra de la batería que se está reemplazando en el documento denominado Control de Llantas y Baterías para Vehículos de la Institución (Formularios Núm. 6).
- El Ministerio a través de la Dirección de Administración, comunicará al Ministerio de Economía y Finanzas y a la Contraloría General de la República, la transferencia o pérdida de la placa única oficial de los vehículos de la institución.
- El control de uso de los lubricantes de los vehículos de la Institución, serán registrados en la Tarjeta de Control y Mantenimiento Preventivo de Vehículos (Formulario Núm. 7. y se informara mensualmente a la Dirección Administrativa y a Auditoría Interna.
- La Sección de Transporte debe efectuar un programa de mantenimiento de todos los vehículos de uso de la institución, el mismo se coordinará con los (as) Directores (as) Regionales para los asignados en cada Regional. El cual contará con la anuencia de la Dirección Administrativa, este programa incluye lo siguiente: afinamiento del motor, revisión de frenos, lubricante de las articulaciones de la transmisión, revisión de luces y otros, y se registrarán en la Tarjeta Control Mantenimiento Preventivo de Vehículos.
- Se abrirá un expediente donde se registre la información de su mantenimiento, cambio de piezas, reparaciones, compra de piezas, consumo de combustible, lubricantes y otros, por fecha. Se adjuntará las copias de las facturas para sustentar los gastos que ocasione y se programara las fechas de mantenimiento y costos operacionales, para tal efecto se utilizará el "Registro y Control de Equipo Rodante-Hoja de Vida" (Formulario Núm. 10).
- Las Direcciones Regionales y Unidades Administrativas que mantengan vehículos o equipo motorizado, tienen la obligación de informar mensualmente a la Sección de Transporte, sobre el costo operacional de los vehículos y motocicletas que se les han asignado, utilizando el formulario arriba enunciado.
- Se realizarán mediante programación semanal los lavados de vehículos, coordinados por el Jefe de Transporte, según Solicitud de Lavado de Vehículo (Anexo Nám. 3).
- En caso de accidente, el conductor deberá informar de inmediato al jefe de transporte mediante el "Reporte de Accidente" (Anexo Núm.3), explicando las causas del accidente, daños y la misión que realizaba.

- El jefe de Transporte remitirá el informe respectivo a la Dirección Administrativa y Auditoría Interna. Los conductores del MITRADEL deberán seguir las siguientes normas en caso de accidentes:
  - No mover el vehículo hasta tanto llegue el inspector de tránsito y levante el parte.
  - Notificar del accidente o colisión con la mayor brevedad posible vía telefónica o una vez llegue a la base y presentar copia de la boleta.
  - Solicitar asistencia médica si fuese necesario.
  - Obtener en caso de colisión, el nombre del conductor, teléfono, dirección, número de licencia y matricula del vehículo.
  - Obtener el nombre y direcciones de los testigos en caso de que los

    bubieses
- El funcionario, será responsable de los daños ocasionados al vehículo que conduzca, siempre y cuando sea demostrada su responsabilidad de acuerdo al fallo del Juez de Tránsito o de la autoridad competente.
- El jefe de Transporte, Director (a) Regional o funcionario (a) designado (a) estará en el deber de informar mediante memorando y formulario del Reporte de Accidente, al Director (a) de Administración, con copia a Auditoría Interna.
- Las Direcciones Regionales rendirán informes periódicos a la Sección de Transporte, sobre el funcionamiento de los vehículos asignados y para esto utilizarán el "Informe Mensual de Gasto por Vehículo" (Informe Núm. 1) y llevaran un control del suministro de combustible en el "Informe Mensual del Suministro de Gasolina" (Informe Núm. 2) y el "Informe Mensual del Suministro de Diesel (Informe Núm. 3).
- Se revisará el vehículo antes de llevarlo a un servicio privado de reparación o mantenimiento para dejar constancia del estado del mismo mediante "Revisión Diaria del Vehículo", sus componentes y accesorios, éstos se registrarán para verificarlos cuando el vehículo esté de vuelta. Así mismo se hará si las reparaciones van a ser efectuadas por mecánicos de la institución.
- Todas las compras solicitadas para los vehículos a través de requisiciones a nivel nacional, deben ser debidamente aprobadas y justificadas por el jefe de la Sección de Transporte, ante la Dirección de Administración.
- Si se compra piezas para los vehículos por el Fondo de Caja Menuda (Sede y las Regionales), el comprobante deberá estar acompañado del visto bueno del Jefe de la Sección de Transporte y del memorando que previamente se le hizo a la Dirección Administrativa para su autorización.
- Para obtención de bienes y servicios de mantenimiento y reparación de vehículos en la Sede o las Oficinas Regionales, debe contar con la anuencia de la Dirección Administrativa la cual se hará por medio de un memorando. Igualmente todas las requisiciones que tienen que ver con las compras para los vehículos a nivel nacional.
- La Sección de Transporte comprobará y verificará (certificará) que los trabajos solicitados en la Orden de Compra, hayan sido cumplidos en su totalidad para que la Institución proceda a cancelar el servicio.
- Las llaves de los vehículos reposarán en un casillero con los números de placas correspondientes de cada vehículo, el Jefe de Transporte o al que él designe guardará las mismas y velará que el conductor las devuelva al entregar el vehículo a su cargo. Si el vehículo regresa a la Institución, posterior al horario de trabajo, él coordinará con el Jefe de Seguridad Institucional para la custodia de la llave.
- Cuando se requiera cambiar (llantas, baterías, bujías y otros) o reparar (daño) de los vehículos asignados a MITRADEL, se deberá llenar la Orden de Trabajo (Formulario Núm. II).
- Esta solicitud (orden de trabajo) deberá contar con el diagnóstico por parte de un mecánico. De acuerdo a esta evaluación el Jefe de la Sección de Transporte, procederá a dar la orden de cambio o reparación.
- Si es necesario llevar el vehículo a un taller privado se tramitara su salida mediante la Orden de Trabajo la cual debe contar con el visto bueno del Director Administrativo.

#### III. PROCEDIMIENTOS

- A. Procedimiento para la Adquisición de Combustible
- 1. Sección de Transporte.
- Confecciona la Requisición y el memorando para solicitar la adquisición de combustible, donde indicará el tipo y la cantidad necesaria para el funcionamiento de los vehículos a nivel nacional.
- Envía la Requisición y el memorando a la Dirección Administrativa, para su respectiva autorización y evaluación.

#### 2. Dirección Administrativa

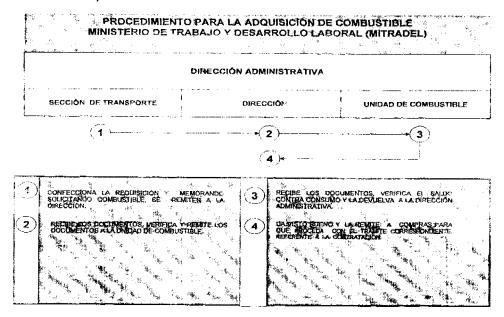
- Recibe la Requisición y el memorando.
- Verifica el informe de combustible (consumo) de la ciudad de Panamá y los de las Oficinas Regionales.
- La remite a la Unidad de Combustible.

#### 3. Unidad de Combustible

- Recibe el memorando con la Requisición.
- Revisa contra el saldo (inventario) que tiene de combustible y la devuelve a la Dirección Administrativa con sus observaciones.

#### 4. Dirección Administrativa

Evalúa la respuesta de Combustible y si es necesario el abastecimiento, autoriza la compra, remitiendos e la Sección de Compras, para que inicie el tramite correspondiente



# B. Procedimiento para el despacho de combustible en las Oficinas Regionales

#### 1. Oficinas Regionales

- Preparan órdenes de solicitud de combustible que son autorizadas por los Jefes Regionales.
- Solicitan el combustible en la Estación, los cuales le harán entrega de copia de la factura y de la orden al momento de su despacho.
- Remite a la Sede las órdenes de combustible con su respectiva factura.

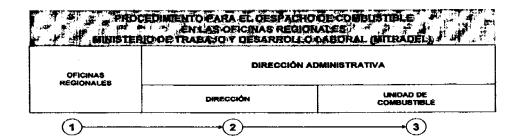
Nota. Las Oficinas del interior det país al igual que la sede se abastecerán a través de las estaciones que suministren el servicio de la compañía petrolera (proveedor) que fue seleccionada y remitir copias de factura y orden de suministro

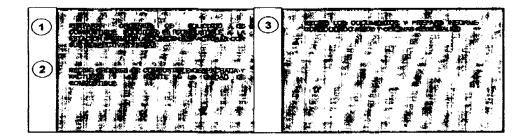
# 2. Dirección Administrativa

Recibe las órdenes de combustible despachadas y las remiten a la Unidad de Combustible.

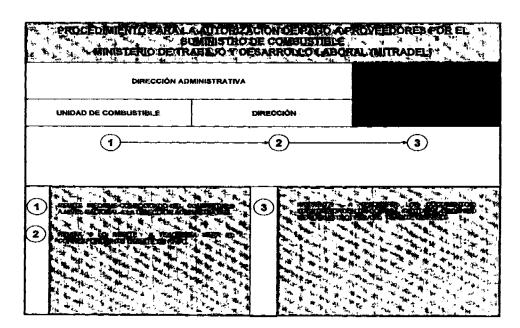
#### 3. Unidad de Combustible

> Recibe los documentos y procede a revisar y a preparar informe consolidado





- C. Procedimiento para la autorización de pago a proveedores por el suministro de combustible
- 1. Unidad de Combustible
- > Remite informe consolidado a la Dirección Administrativa.
- 2. Dirección Administrativa
- Revisa y remite informe a Tesorería para que procede con el trámite de pago.
- 3. Proveedor
- Presenta Gestión de Cobra con las respectivas facturas, Orden de Compra y cupones de suministro.



#### D. Procedimiento para la solicitud de vehículo para misiones oficiales

#### 1. Unidad Solicitante

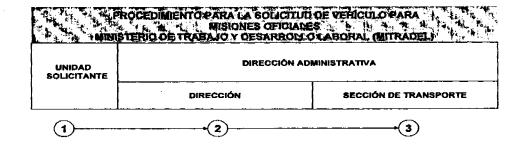
- Prepara solicitud de vehículo para cumplir con misiones oficiales.
- Remite solicitud a la Dirección Administrativa.

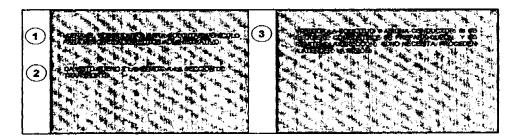
#### 2. Dirección Administrativa

- > Recibe la solicitud.
- Evalúa y si esta correcta la autoriza.
- Remite solicitud a Transporte.

#### 3. Sección de Transporte

Asigna conductor y vehículo.





# E. Procedimiento para la solicitud y entrega de vehículos en horarios no regulares

#### 1. Unidad solicitante

- Prepara la solicitud de vehículo.
- > Indica la misión que se realizará después de horas laborables.
- Remite la solicitud a la Dirección Administrativa.

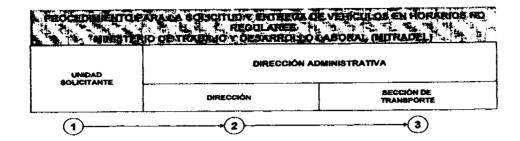
#### 2. Dirección Administrativa

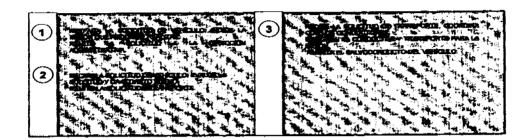
- Recibe la solicitud de vehículo.
- > Evalúa la solicitud y da su visto bueno.
- Remite la solicitud a transporte.

#### 3. Sección de Transporte

- > Recibe la solicitud de vehículo.
- Coordina con los conductores la disposición de éstos para laborar después de la hora de salida.
- Designa el conductor y el vehículo para la misión.
- Tramita el salvoconducto del vehículo para transitar después de las horas laborables.

Nota: En las Oficinas Regionales, les corresponde a los Directores autorizar la solicitud.





# F. Procedimiento para el mantenimiento y reparación de vehículos

- 1. Sección de Transporte (Conductores)
- > Reporta cualquier dano o desperfecto que presente el vehículo.
- > Llena el formulario *Orden de Trabajo (Formulario No.11)*, la cual remite al Jefe de Transporte para su debida atención.

# 2. Sección de Transporte (Jefe)

- > Recibe la solicitud (orden de trabajo).
- La evalúa.
- Remite al mecánico la orden de trabajo para que revise el vehículo y dé su diagnóstico.

# 3. Sección de Transporte (Mecánico)

- Recibe la orden.
- > Revisa el vehículo (evalúa).
- Da su diagnóstico en el documento y firma
- Devuelve al Jefe de Transporte.

# 4. Sección de Transporte (Jefe)

- De acuerdo al diagnóstico del mecánico, autoriza para que se proceda.
- Registra en la *Tarjeta de Control por Automóvil (Formulario No.19)* la reparación o cambio de piezas que se le hagan al vehículo.

Nota: La *Orden de Trabajo* debe adjuntársele a la solicitud de servicios que es remitida a la Dirección Administrativa, solamente cuando se trate de llevar el vehículo al taller por reparación.

	SECCIÓN DE TRANSPORTE	
CONDUCTORES	JEFE	MECANICO
1)———	-2	3
	4	
	EGOGGOUS 4 (3) SEGRED SONOEN	PETRARIER ARTISA EL VEMICOLOGOA SU
REPORTAN COLUMN PLAN OF THE PARTY AND PROPERTY OF THE PARTY OF THE PAR	* SABAGINATION	ti Andrea 🕹 🐞 🖦
RECIDE A ROCKPUTE LE PROTOS MEEMITE RECIDE A ROCKPUTE LE PROTOS MEEMITE MECHNICO PARA SUENCIA CA MEEMITE		INAMES OUT SE PROCETA CON SASTIPARACIO ARTETA CONTROL POR AUTOMOVE LA REPAR

# IV. RÉGIMEN DE FORMULARIOS

MINISTERI	REPÚBLICA DE PANAMÁ O DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL Formulario No.2
And the second s	
20	
I. NO. DE	MODELO .
	MARCA DEL VEHICULO
S	OLICITUD DE COMBUSTIBLE
CANTIDAD DE GALONES	
CANTIDAD DE GALONES	
CANTIDAD DE GALONES GASOLINA	
GASOLINA	
GASOLINA	
GASOLINA	CONDUCTOR:

# ORDEN DE DESPACHO DE COMBUSTIBLE

	OBJETIVO:		
	Racionalizar gasolina	o diesel por auto	
	ORIGEN:		
	Sección de Transport	e o Direcciones Region	ales
	CONTENIDO:		
<b>1</b> .	Orden No.:	Número cont combustible	rol de las órdenes de suministro de
2.	Fecha.	Dia, mes y ai Suministro d	ão en que se confecciona la orden de e combustible
4	No de Placa:	indicar el nú	mero de placa oficia.
	Modelo	se refiere a)	modelo o tipo de venicuic.
-4	j Oficia Particular	Selectionar: official or part	si et suministro es para un vehicub. iculur
۵	Marca do Mahioaro	Ajiota: ta iiis	rea del vehiculo
		Solicitud de C	ombustible
0	Catones	Camtidad de <i>gasolina</i>	galones solicitados - Indicar si es diesos e
ь	Estación.	Indicar la E	stación que abastece el combustible
3	Firms Autorizade	tirma del ft	incionario autorizado
×	4 ondession	Firma del c <b>édula</b> .	que recibe el servicio y número de
	DISTRIBUCTON		
	A JAKAR PART LANG. A LANG DAR DA COLONIA	Estación de Crase Sección de Trans	
	C company of securities	Unidad de Comb	
	(7) 1 1111221 1882	C. (C. (L. (L. (L. (L. (L. (L. (L. (L. (L. (L	Formulario Nuri
	MINIS	FERIO DE TRABAJO Y Dirección de Ac Sección de T	
		Dirección de Ar Sección de 1 COLICITUD DE SERVIO	DESARROLLO LABORAL  Iministración  ransporte  CIO DE TRANSPORTE  TO Boleta de Combustible:
B.i.e.	s	Dirección de Ar Sección de 1 COLICITUD DE SERVIO	DESARROLLO LABORAL  iministración  ransporte  LO DE TRANSPORTE
	S) oha	Dirección de Ar Sección de 1 COLICITUD DE SERVIO	DESARROLLO LABORAL  Iministración  ransporte  LIO DE TRANSPORTE  TO Boleta de Combustible:
Di	cha rector Administrativo.	Dirección de Ad Sección de T C OLICITUD DE SERVIC N	DESARROLI O L'ABORAL  iministración  ransporte  CIO DE TRANSPORTE  do. Boleta de Combustible:  (Si necesitó combustible)
Di	cha rector Administrativo.	Dirección de Ad Sección de T C OLICITUD DE SERVIC N	DESARROLLO LABORAL  Iministración  ransporte  LIO DE TRANSPORTE  TO Boleta de Combustible:
Di	cha rector Administrativo.	Dirección de Ad Sección de T C OLICITUD DE SERVIC N	DESARROLI O LABORAL  iministración  ransporte  CIO DE TRANSPORTE  do. Boleta de Combustible:  (Si necesitó combustible)
Dii Ag	cha rector Administrativo.	Dirección de Ad Sección de T C OLICITUD DE SERVIC N	DESARROLI () i ABORAI iministración ransporte  CIO DE TRANSPORTE (o. Boleta de Combustible:  (Si necesitó combustible)  para atender lo que a continuación detallamos
Dir Ag 1 2. 3 4.	cha: rector Administrativo. gradozco se sírva autoriz	Dirección de Ar Sección de T COLICITUD DE SERVIC N an el servicio de transporte	DESARROLI O L'ABORAL  Iministración  ransporte  CIO DE TRANSPORTE  Ro. Boleta de Combustible:  (Si necesitó combustible)  e para atender lo que a continuación detallamos
Dir Ag 1 2. 3 4.	cha: rector Administrativo. gradezco se sirva autoriz.	Dirección de Ar Sección de T COLICITUD DE SERVIC N an el servicio de transporte	DESARROLLO LABORAL  Iministración  ransporte  DIO DE TRANSPORTE  To. Boleta de Combustible:  (Si necesitó combustible)  Para atender lo que a continuación detallamos  o por la Sección de Transporte
Dir Ag 1 2. 3 4.	cha: rector Administrativo. gradozco se sírva autoriz	Dirección de Ar Sección de T COLICITUD DE SERVIC N an el servicio de transporte	DESARROLI O L'ABORAL  deministración  ransporte  CIO DE TRANSPORTE  To. Boleta de Combustible:  (Si necesitó combustible)  e para atender lo que a continuación detallamos
Dii Ag 1 2. 3 4. INI	cha rector Administrativo pradezco se sírva autoriz FORMACION DEL V Placa:	Dirección de Ar Sección de 1  OLICITUD DE SERVIC  A el servicio de transporte  EHICULO: Será llenad  Tipo de vehículo:	DESARROLLO LABORAL  deministración  ransporte  DESARROLLO LABORAL  deministración  ransporte  DESARROLLO LABORAL  ransporte  DESARROLLO LABORAL  ransporte  SE DESARROLLO LABORAL  ransporte  SE DESARROLLO LABORAL  ransporte  SE DESARROLLO LABORAL  ransporte  Modelo:  DESARROLLO LABORAL  ransporte  A continuación detallamos  o por la Sección de Transporte  Modelo:
Dir Ag 1 2. 3 4. INI	cha: rector Administrativo. readczco se sirva autoriz  FORMACION DEL V  Placa: cha de la Misión: rede:	Dirección de Ad Sección de 1  COLICITUD DE SERVIC  An el servicio de transporte  EHICULO: Será llenad  Tipo de vehículo:	DESARROLLO LABORAL  Iministración  ransporte  ELO DE TRANSPORTE  To. Boleta de Combustible:  (Si necesitó combustible)  re para atender lo que a continuación detallamos  to por la Sección de Transporte
Dir Agai 2. 3. 4. INI	cha rector Administrativo pradezco se sírva autoriz FORMACION DEL V Placa:	Dirección de Ar Sección de 1  OLICITUD DE SERVIC  A el servicio de transporte  EHICULO: Será llenad  Tipo de vehículo:	DESARROLI () i. ABORAI iministración ransporte  CIO DE TRANSPORTE io. Boleta de Combustible:  (Si necesitó combustible)  para atender lo que a continuación detallamos  o por la Sección de Transporte  Modelo:  Kilometraje: (Medidor de Combustible)
Din Again 2	cha rector Administrativo.  gradezco se sírva autoriz  FORMACION DEL V  Placa:  cha de la Misión:  sde:	Dirección de Ar Sección de 1  COLICITUD DE SERVICIO  an el servicio de transporte  EHICULO: Será llenad  Tipo de vehiculo:	DESARROLI O LABORAI fiministración ransporte  CIO DE TRANSPORTE fo. Boleta de Combustible:  (Si necesitó combustible)  para atender lo que a continuación detallamos  o por la Sección de Transporte  Modelo:  Kilometraje:
Dir Agi 2. 4. INI Ferromental	cha rector Administrativo gradezco se sirva autoriz  FORMACION DEL V Placa: cha de la Misión: sede: sista ora:	Dirección de Ar Sección de 1  COLICITUD DE SERVICIO  an el servicio de transporte  EHICULO: Será llenad  Tipo de vehiculo:	DESARROLI () i. ABORAI iministración ransporte  CIO DE TRANSPORTE io. Boleta de Combustible:  (Si necesitó combustible)  para atender lo que a continuación detallamos  o por la Sección de Transporte  Modelo:  Kilometraje: (Medidor de Combustible)
Din Ag 1 2. 3 4. IN!	cha rector Administrativo gradezco se sirva autoriz  FORMACION DEL V Placa: cha de la Misión: sede: sista ora:	Dirección de Ar Sección de 1  COLICITUD DE SERVIC  DE SERVICIO de transporte  EHICULO: Será llenad  Tipo de vehiculo:	DESARROLLO LABORAL fininistración ransporte  CIO DE TRANSPORTE fo. Boleta de Combustible:  (Si necesitó combustible)  e para atender lo que a continuación detallamos  o por la Sección de Transporte  Modelo:  Kilometraje: (Medidor de Combustible)  Inicial:
Dir Agi 1 2. 3 4. INI Ferromannian	cha rector Administrativo gradezco se sirva autoriz  FORMACION DEL V Placa: cha de la Misión: sede: sista ora:	Dirección de Ar Sección de 1  COLICITUD DE SERVICIO  an el servicio de transporte  EHICULO: Será llenad  Tipo de vehiculo:	DESARROLLO LABORAL fininistración ransporte  CIO DE TRANSPORTE fo. Boleta de Combustible:  (Si necesitó combustible)  e para atender lo que a continuación detallamos  o por la Sección de Transporte  Modelo:  Kilometraje: (Medidor de Combustible)  Inicial:
Din Age 12. 14. IN! Fee De His III	cha rector Administrativo gradezco se sirva autoriz gradezco se sirva autoriz cha de la Misión side: sida: sida: sida:	Dirección de Ar Sección de 1 Sección de 1  OLICITUD DE SERVIC  an el servicio de transporte  EHICULO: Será llenad  Tipo de vehículo:	DESARROLLO LABORAL fininistración ransporte  CIO DE TRANSPORTE fo. Boleta de Combustible: (Si necesitó combustible)  para atender lo que a continuación detallamos  o por la Sección de Transporte  Modelo:  Kilometraje: (Medidor de Combustible)  Inicial:  Final:
Din Ag 2 2 4 4	cha rector Administrativo.  pradezco se sírva autoriz  cha de la Misión  esde:  esta como se sírva autoriz  cha de la Misión  esde:  esta como se sírva autoriz  cha de la Misión  esde:  esta como se sírva autoriz  cha de la Misión  esde:  esta como se sírva autoriz  cha de la Misión  esde:  esta como se sírva autoriz  cha de la Misión  esde:  esta como se sírva autoriz  cha de la Misión  esde:  esta como se sírva autoriz  cha de la Misión  esde:  esta como se sírva autoriz  cha de la Misión  esde:  esta como se sírva autoriz  cha de la Misión  esde:  esta como se sírva autoriz  cha de la Misión  esde:  esta como se sírva autoriz  cha de la Misión  esde:  esta como se sírva autoriz  cha de la Misión  esde:  esta como se sírva autoriz  cha de la Misión  esde:  esta como se sírva autoriz  cha de la Misión  esde:  esta como se sírva autoriz  cha de la Misión  esde:  esta como se sírva autoriz  cha de la Misión  esde:  esta como se sírva autoriz  esta como se sírva autoriz  cha de la Misión  esde:  esta como se sírva autoriz  esta	Dirección de Ar Sección de 1  COLICITUD DE SERVIC  DE SERVICIO de transporte  EHICULO: Será llenad  Tipo de vehículo:	DESARROLLO LABORAL fininistración ransporte  CIO DE TRANSPORTE fo. Boleta de Combustible: (Si necesitó combustible)  para atender lo que a continuación detallamos  o por la Sección de Transporte  Modelo:  Kilometraje: (Medidor de Combustible)  Inicial:  Final:  Diferencia
Din Age 1 2	cha rector Administrativo gradezco se sirva autoriz gradezco se sirva autoriz cha de la Misión side: sida: sida: sida:	Dirección de Ar Sección de 1  COLICITUD DE SERVIC  DE SERVICIO de transporte  EHICULO: Será llenad  Tipo de vehículo:	DESARROLLO LABORAL fininistración ransporte  CIO DE TRANSPORTE fo. Boleta de Combustible:

Nota: Con el *Medidor de Combustible* complementamos información adicional en cuanto a la cantidad de combustible con que se inicia y/o termina una misión. Esta información la anotará el conductor al final de cada misión y le entregará el original de esta solicitud conjuntamente con la copia de la Orden de Despacho de Combustible y de la factura, la cual serán remitidas a la *Unidad de Combustible* para preparar sus informes.

# SOLICITUD DE SERVICIO DE TRANSPORTE

#### OBJETIVO:

Llevar un control de la asignación de los vehículos y del uso del combustible en las diferentes

#### ORIGEN:

Departamento o Unidades Administrativas que solicitan el servicio de transporte para cumplir con misiones oficiales

#### CONTENIDO

1. Fecha:

Día, mes y año en que se confecciona el formulario.

No. Boleta de

Combustible:

Número de la Orden de Despacho de Combustible.

Placa:

Número de placa del vehículo oficial

(Registro).

Modelo:

Especificar el modelo (marca) del vehículo.

Detallar misión:

Detalle de la misión a realizar.

Fecha de la Misión:

Completar inicio y final de la misión (fecha).

Hora:

Anotar la hora de salida de la misión.

Desde:

Indicar día mes y año que inicia la misión. Indicar día mes y año que finaliza la misión.

Tipo de Vehículo:

Indicar el vehículo que se desea según la misión.

Kilometraje:

Anotar el kilometraje del inicio y el final para así Anotar la diferencia que dará el recorrido del

vehículo.

Firmas:

De la Unidad Administrativa que solicite el vehículo, la correspondiente firma del Director Administrativo que autoriza, visto bueno del Jefe de Transporte y la del Conductor.

D. DISTRIBUCIÓN:

Original Copia

Sección de Transporte. Unidad de Combustible.

Formulario Núm. 3

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL Dirección Administrativa Unidad Combustible



# CONSUMO DE COMBUSTIBLE DIARIO

FECHA	C	ONSUMO DE	COMBUS	STIBLE POR VEHICULOS			OBSERVACIONES	
	GASOLINA CUPÓN CONSUMO VALOR		DIESEL			OBSERVACIONES		
	CUPUN	CONSUMO	VALOR	CUPÓN	CONSUMO	VALOR	<del>  -</del>	
	<del></del>			<u>L</u>			<del></del>	
	~- <del>-</del>			]		├─ <u></u>	<del> </del>	
						— · — +	<u> </u>	
							}	
				· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·				
			<del></del>					
-			H					
					l			
~+								
+		—— <u>-</u>	1_1					
<del>-</del>			_ 11			-~- <del></del>		
<del> </del>						<del></del>		
- <del>-</del>								
1	7				<del></del>		^	
		<del></del>						
	<del></del> +					T1		
	<del>-</del>							
<del></del>			— <u>-</u>					
<del></del>						—-— <del> - </del>		
						<del>~</del>		
						— <u>-</u>	<del></del>	
			<del></del>	<del></del>	<del></del>			
- 1	T		<del></del>				-	

# CONSUMO DE COMBUSTIBLE DIARIO

# OBJETIVO:

Establecer la cantidad solicitada de combustible y el consumo real por vehículo.

#### ORIGEN: B.

Sección de Transporte (Sede) y Oficinas Regionales.

#### C. CONTENIDO:

1. Fecha:

Día, mes y año en que se preparó la Orden de

Combustible.

# Consumo de Combustible por Vehículo Gasolina-Diesel

Cupón:

Cantidad de galones de gasolina o diesel solicitada según la orden de suministro de

combustible.

Consumo:

Cantidad de galones de gasolina o diesel que

tornó el auto realmente en el Centro de

Expendio.

Valor:

Costo de galones de gasolina o diesel en balboas

dei consumo real del auto.

Observaciones:

Cualquiera información adicional.

#### DISTRIBUCION: D.

Original:

Unidad de Combustible.

Formulario Núm.4

#### REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL Dirección Administrativa Sección de Combustible



# CONTROL MENSUAL DEL COMBUSTIBLE POR VEHÍCULO

🗅 Gasolina		Diesel				
77 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7	N (arca	N'- DI		En Circulación		
<u> </u>	arca	<del></del>	<b>_</b>	7	NO	
Mes	Km.Inicial	Km.Final	Diferencia	Consumo Combustible	Rendimiento	
Enero						
Febrero						
Marzo						
Abril						
Мауо			<u> </u>			
Junio			<u> </u>			
Julio		<u>.</u>	<u> </u>			
Agosto				<u> </u>		
Septiembre						
Octubre					<u> </u>	
Noviembre						
Diciembre						

# CONTROL MENSUAL DE COMBUSTIBLE POR VEHÍCULO

#### OBJETTVO:

Reflejar el consumo de combustible mensual según las órdenes.

Sección de Transporte (Sede) y las Oficinas Regionales.

#### CONTENIDO:

1. Combustible:

Tipo de combustible que utiliza el vehículo.

Gasolina Diesel

Inicial:

ь

Corresponde al saldo inicial que se tiene de ese tipo de

combustible.

Kilometraje Inicial:

Fecha:

Día del mes en que se prepara el formulario.

Kilómetros recorridos durante que viene del último

informe.

Kilometraje Final:

Km.:

Km.:

Fecha: b.

Mes en que se prepara el formulario.

Lectura del Kilometraje final del mes anterior.

Diferencia

Km.:

Resultado del Kilometraje inicial menos el final.

Consumo

Combustible:

Cantidad en galones de combustible consumido

Rendimiento:

Establecer el rendimiento de acuerdo a la diferencia de kilometraje, que son los kilómetros recorridos del mes entre la cantidad de galones de combustible consumido.

# DISTRIBUCIÓN

Original

Dirección Administrativa.

Auditoría Interna.

Copia

Unidad de Combustible.

Formulario Núm.5

# REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL Dirección Administrativa Sección de Transporte



No.	

# REVISIÓN DIARIA DEL VEHÍCULO

Fecha:		
El señor	_funcionario del Departamento de	con licencia
de conducir vehículo Núm		el vehículo oficial marca
con placa propiedad del estado	Núm. está en las siguient	
	Anôtese: Rien "R" o Mal "M"	

1. Aspecto o estado general	16. Funcionamiento regulador de cristales (puertas)	
2. Limpieza general	17. Sistema de escape	
3. Pintura-estado general	18. Amortiguadores	
4. Vidrios	19. Motor de Arranque	
5. Tapicería	20. Generador	
6. Espejos	21. Dirección	
7. Aboliaduras	22. Estado de las Llantas	
8. Herramientas	23. Desgaste parejo o disparejo	
9. Accesorios	24. Frenos-funcionamiento	
10. Funcionamiento del motor	25. Embrague-funcionamiento	
11. Funcionamiento de los instrumentos	26. Funcionamiento Transmisión	
12. Limpiador de parabrisas	27. Radiador	
13. Bocina	28. Bomba de Agua	
14. Luces todas posiciones Stop	29. Batería si tiene agua	
15. Funcionamiento de las puertas	30. Escape de aceite	

Revisado:	·
Unidad de Transporte que hace la revisión	Revisado:
Volumo de il l'ansporté que hace la revisión	Iefo do Tronouesto

# REVISIÓN DIARIA DEL VEHÍCULO

#### A. OBJETIVO:

Verificar a diario las condiciones de cada uno de los vehículos de la flota institucional.

#### B. ORIGEN:

Sección de Transporte

#### C. CONTENIDO:

Número de control de las hojas de revisión del vehícule

diariamente

2 recha. Dia, mes y año en que se realiza la Revisión Diaria del

Vehiculo

3 El Seño: Nombre completo de la persona que conduce el vehiculo

o persona encargada del mismo

A l'acencia % Numero de la l'acencia del conductor

5 Marca del vehículo.

6 Placa No. Numero de la placa del vehiculo

7. Tipo. Modeio de vehículo

8. Anôtese Bien (B)

o Mal (M) Desde la tinea uno (1) hasta la tinea treinta (30) coloque

la tetra como usted considera la situación del vehículo

Detaitar cuarquiera explicación adicional o lo indicado

anteriormente

Revisado Rúbrica de la persona que revisa el vehículo y el jete de

transporte

D. DISTRIBUCIÓN:

Ongina

Copia

Dirección Administrativa. Sección de Transporte.

Formulano No 6



#### MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL. Secundo de Transposte

CONTROL DE LLANT AST BAT ERIAS PARA VEHICULOS DE LA BISTITUCION

Departmento e Section:

M-H-I	No de Motor	Ado:	Physis M do Llaw	Tipo de Benene:	Uhizarim.							
	entregade Llantas		entre ca d	e baterias								
Forha	اعتنده	ت ملتوسية	Fecha	اعتناط	Laborato et							
	1											
	<u> </u>											
	<del>                                     </del>											
	<del> </del>		<del></del>									
	<del> </del>											
	<u> </u>											
<u>.</u>	1		i	ı	}							

Pun, la ciudid capinal dula ello y medio. Pun el interpre de la Dispublica anda ello. El cumbio de baserio delse une de la eguintene munera. Puna la ciudid cupinal serba dise ellos. Dunna el la richa men de la la El accidida con cardo allo se munefo e

#### CONTROL DE LLANTAS Y BATERÍAS PARA VEHÍCULOS DE LA **INSTITUCIÓN**

#### A. **OBJETIVO:**

Es el de controlar la entrega de llantas y batería a los carros de la Institución por Dirección.

#### ORIGEN:

Se origina en el Departamento de Servicios Generales según solicitud presentada.

CONTENIDO:

1. Dirección:

Nombre o número que le corresponde a la Dirección.

2. Departamento o

Sección:

Nombre o número que le corresponde al Departamento

o Sección.

3. Conductor

Responsable:

Nombre del funcionario responsable del auto.

4. Vehículo marca:

Marca del vehículo.

5. Modelo:

Modelo del vehículo.

6. Número de Motor:

Número del motor del vehículo.

7. Año:

Año del vehículo.

8. Placa:

Número de la placa del vehículo.

9. Número de llanta:

Número de llanta que utiliza el vehículo.

10. Tipo de Batería:

Clase de batería que se le va a poner al vehículo.

11. Ubicación:

Lugar al cual pertenece el auto ya sea (Herrera,

Veraguas; Regional o Municipal).

12. Entrega de llantas:

Fecha: b.

Día, mes y año en que se entregaron las llantas.

Cantidad: Cantidad de llantas entregadas.

Entregado a: C.

Nombre de la persona que recibió las llantas.

13. Entrega de Baterías:

Fecha: a.

ь.

Día, mes y año en que se entregó la batería.

Cantidad de baterías entregadas.

Cantidad: C. Entregado a:

Nombre de la persona que recibió la batería.

Formulane No 7



# República de Passimá MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL

Places Marces				- 1	Malub,			Chiler Alb		GundenDarel.		
Esta ve		7 (		4.0	4	L 3						
Her	Engue	Comité de Filitre			Carrie De Acete	Affrantes			Otres (Explicacion o Detailo)		Firms Fundamin Enterphia	
		Anglin	Abo	Ourad.	1	Mesor	1	.,,				
L-c-							·					
منجدا				T								
Marya	1	T					1	·				
il-d					1		<b></b>					
K							1	-				
) <u>_</u>					<del>                                     </del>	<u> </u>	1	1				
frith				<del>                                     </del>	<del>                                     </del>		<del>                                     </del>				<del></del>	· <del></del>
ساسها		T				<b></b>		$\top$	<del></del>			
in the state of		1		1	1							
Detaline					1		t				<del></del>	
levianies.		· ·		<b></b>	†		<del>                                     </del>					
Di-territore	1	<del> </del>		<del></del>	<del>                                     </del>	···	<del></del>				<del>+</del>	

# TARJETA DE CONTROL - MANTENIMIENTO PREVENTIVO

# OBJETIVO:

Llevar un control de filtros, aceite, afinamiento, etc. por automóvil de la flota vehicular de la Institución.

#### ORIGEN:

Sección de Transporte.

# C: CONTENIDO:

1. Placa:

Número de la placa del vehículo.

2. Marca:

Marca del vehículo.

3. Modelo:

Modelo del automóvil.

4. Color:

Color que tiene el automóvil.

5. Año:

Año en que fue fabricado.

6. Gasolina/Diesel:

Identificar el tipo de combustible que utiliza el automóvil.

7. Engrase General:

Marcar con un gancho en el mes que se realizó.

8. Cambio de Filtro:

Marcar con un gancho en el mes que se realizó y el tipo de

filtro.

9. Cambio de Aceite:

Marcar con un gancho en el mes que se realizó.

10. Afinamiento:

11. Otros:

Marcar con un gancho en el mes que se realizó. Una breve explicación o detalle del tipo de trabajo que se

le hizo al vehículo no contemplado en los puntos

anteriores.

12. Firma:

Nombre y firma de la persona responsable del vehículo a

satisfacción.

13. Verificado por:

Nombre y firma de la persona que realizó el

mantenimiento preventivo al automóvil.

#### DISTRIBUCIÓN:

Original Copia

Dirección Administrativa Sección de Transporte

Formulano No 8



# Respública de Pasaná MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL Secreta de Transporte

# TARJETA DE CONTROL POR AUTOMOVIL

Arriedo Fucho do Adquideiro		Cidigo de Mardificación Según Fertum N		Provider		Malakada		To the second se		 VillVill	Londino/fin No. Velt		AfterToru ås		
Percentagi		مطهوا والموادية		Depreche	Mary Mary	N	محمطوا م						Paller IV		
M	K	Ç.	Lim.	=	10	Description		**	E	Carriery Bress	libra. Turber	Plan. Eng.	Chap1 Fins	Deposits	
						M-	Arm	ĺ			<u> </u>		<u> </u>	Mans.	
2		<b>—</b>						l		T				<u> </u>	<u> </u>
Palaran	1			1				P+	1	I	<u></u>		<u> </u>	<u> </u>	<del> </del>
24			1			1		Harm	<u> </u>	1	<b>.</b>		<del> </del>	↓	<b></b>
49-48		1					L	<u> </u>	<u> </u>	<u> </u>	<u> </u>		<b>↓</b>	<del>                                     </del>	<u> </u>
H-y-	T			T				May-	<u> </u>	<u> </u>	ļ		ļ	<b>_</b>	<del></del>
**	Ι			T	]				<u> </u>	↓	<b></b> _			ļ	<del></del>
Julio		T	1			1	1	3.5		<b>↓</b>	<b></b>		<b> </b>	<del> </del>	<b></b>
-	T	Ι	l		L	L	<u> </u>	Agraph	<u> </u>	↓	<u> </u>		<b>↓</b>	<b></b>	<del> </del>
Sep t.	I			Τ	L		<u> </u>	<b>-</b>	1	1	<b></b> _		<b></b>	<del></del>	- <del> </del>
Orados		I						Ons		<u> </u>	<b></b>		—	<u> </u>	<del></del>
Nov.			I	I			<u> </u>	NO.	<b></b>	<u> </u>	<u> </u>	<u>-</u>	<del>                                     </del>	<del> </del> -	<del></del>
Dir.		I				<u></u>		Die.	1	<u> </u>	ļ <u> </u>			↓	<del> </del>
Totales			T				T	T-tal-	I	<u> </u>	<u> </u>			<u> </u>	

# TARJETA DE CONTROL POR AUTOMÓVIL

#### A. OBJETIVO:

Llevar el control por automóvil con el propósito de darle seguimiento en cuanto a su mantenimiento y desgaste.

#### B. ORIGEN:

Sección de Transporte.

#### C. CONTENIDO:

1. Artículo:

Descripción del automóvil.

2. Código de Identificación:

Placa con el Código de Identificación.

3. Marca:

Marca de fábrica del automóvil.

4. Modelo:

Modelo del automóvil.

5. Año:

Año en que fue fabricado.

6. Serie:

Número de serie del motor.

7. Localización:

Ubicación (sede o regional) del automóvil.

8. Fecha de Adquisición:

Día, mes y año en que se adquirió el automóvil.

9. Según factura Núm.:

Número de la factura con que se adquirió.

10. Proveeduría:

Casa proveedora.

11. Importe:

Valor o importe del automóvil.

12. Vida Útil:

Vida útil en años del automóvil depreciado.

Desgaste o depreciación anual de acuerdo al porcentaje establecido por Ley.

14. Tasa de

Depreciación:

13. Descripción Anual:

Porcentaje establecido por ley para calcular la

depreciación.

15. Depreciación

Mensual:

Porcentaje de depreciación anual dividido entre doce

(12).

16. Póliza de Seguro:

Cobertura de la Póliza de Seguro.

17. Compañía

Aseguradora:

Nombre de la Compañía Aseguradora con quien se

mantiene la póliza.

18. Póliza Núm.:

Número de la póliza de seguro.

19. Meses:

Indicar el mes que corresponde el registro de los gastos

del automóvil.

20. Kilometraje:

Número de kilómetros recorridos de acuerdo al

cronómetro.

21. Combustible y Lubricantes:

Valor gastado en combustible y lubricantes por

automóvil.

22. Llantas y Tubos:

Valor gastado en liantas y tubos por automóvil.

23. Piezas y Repuestos:

Valor gastado en piezas y repuestos por automóvil.

24. Chapisteria y Pintura:

Valor gastado en chapistería y pintura por automóvil.

25. Depreciación:

a. Mensual:

Depreciación calculada en base al porcentaje dividida

entre el número de meses del año.

Acumulada: ъ.

Sumatoria de la depreciación mensual.

Nota: En el Anexo a la Tarjeta Control por automóvil se llevará la misma información general que identifica al activo igual que en la columna para depreciación y valor neto, reparaciones, partes y piezas, llantas, localización.

DISTRIBUCIÓN:

Original -

Sección de Transporte.

Formulario Núm.9

## REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL Dirección Administrativa Departamento de Servicios Generales



# CONTROL DE KILOMETRAJE POR AUTO

Ubicación del Vehículo:

Auto	Placa	Conductor		Contro	l del Kilon	1etraje	<u>,</u>
			Fecha	Inicio	Fecha	Final	Diferencia
							}
	<del></del>						
	<del>-</del>						
4	<del></del>						
				<u> </u>	<del></del>		
					<del></del>	<del> </del>	<del>                                      </del>
							<del>                                     </del>
			<u> </u>			<del>                                     </del>	
						<u> </u>	<u> </u>
						1	

Original: Auditor Interno

Copia: Dirección Administrativa

# CONTROL DE KILOMETRAJE POR AUTO

#### A. OBJETIVO:

Es el de controlar el consumo de combustible según el kilometraje y al mismo tiempo poder observar si el auto tiene algún desperfecto, toma inicial lunes y toma final el viernes.

## B. ORIGEN:

Sección de Transporte.

#### C. CONTENIDO:

1. Ubicación:

Lugar al cual pertenece el auto y si esta designado a una

Dirección si es el caso.

2. Auto:

Marca y modelo del auto.

3. Placa:

Número de la placa del auto.

4. Conductor:

Nombre completo del funcionario responsable.

5. Fecha toma Km.:

Día, mes y año en que se toma el kilometraje inicial.

6. Km. Inicial:

Cantidad que refleja el tablero del auto al inicio de la

revisión los días lunes de cada semana.

7. Fecha Toma Km.:

Dia, mes y año en que se toma el Kilometraje final.

8. Km. Final:

Cantidad que refleja el tablero del auto al final de la

revisión los días viernes de cada semana.

10. Total diferencia Km.:

Diferencia del Kilometraje inicial menos Kilometraje

final.

#### D. DISTRIBUCIÓN:

Original:

Director Administrativo.

lra. Copia:

Auditoria Interna.

Pormatorto Mön. 10	400	After Sea Core (	18	Febra N	personne de la companya de la compan	i breeds	•																	
<b>(49)</b>	Tipe de Direceba	and according	12	5		5 0	Control																	
				B A'	Cle, Assperadors		3 5 5 5											CHERNACIONE						
≰			Too to France	ž	8		£	1																
ORAL ANEPORTE 3JA DE VIO	8 44 B			1			200	-	$\dagger$	$\dagger$	1		$\left  \cdot \right $	1		1								
MA POLLO LAB HON DE TR DANTE-HC	r de Passia	Parent .	Consussion Totals was	.	ž		å			ľ												,		
REPÚBLICA DE PANANÁ RETRABALO Y DESARRO MINISTRACIÓN - SECCIÓ ROL DE EQUIPO RODA			Ubeseda del Motor	2	£	SERVICIO			1	1														
REPOBLIC DE TRABALE MENISTRAC ROL DE EL	*	n Beden	Speed	Service Trys			20000		1								T							
REPÚBLICA CE PANAMÁ MINISTERIO DE TRABALO Y DESARROLLO LABORAL MECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN - SECCIÓN DE TRANSPORTE GISTRO Y CONTROL DE EQUIPO RODANTE-HOJA DE VIDA	F & Pets	Tipo de Vehiculo Bedan	N° de Moter		Potes de Seguro Xº 34					1	1	1	1				1							
DATECOLS IN	<b>1</b>		la i					Freeso				1												
		tagento en el Maniejpio di arge	Poseth (# #	Tamelle de Aro		27.5	Aceste	-										CONTROL						
	₩	de Cerps	Validate			V.LIBERC	Ą	Transfere																
		Capesaded de Corps	California California		1	120 ENT		Make					$oldsymbol{\perp}$											
	<u>vejo</u> . Nodete		ğr X° 68.	Contra Tipo		20.00	Culture	Yes																
	Legytedân de vehiculo.	- d Create speeded de Persjere	ngringdika del Mator ir se kentificadin Vahlouin er 16		de Adqueschi		3	Chrotin									ŀ					j		
		. 0	P =	ter Character.	i I		1		-			1		T	T 7		$\prod_{\Gamma}$		el er	-	H	 T	~r	

# REGISTRO Y CONTROL DE EQUIPO RODANTE-HOJA DE VIDA

#### A. OBJETIVO:

Mantener hoja de vida por cada equipo rodante del Ministerio a través de un registro y control.

#### 5. ORIGEN:

Sección de Transporte.

#### C. CONTENIDO:

 Marca, modelo, año, color No. de puertas, a/a, tipo de dirección;

Registrar la marca, modelo, año, color, número de puertas. Indicar si tiene o no aire acondicionado y tipo de dirección del vehículo.

 Nº. de chasis, inscrito en el Municipio de, Provincia de, Liquidación Aduanera; Indicar el número de chasis, Municipio y Provincia donde está registrado el vehículo, además número de la Liquidación Aduanera.

Capacidad de pasajeros y carga. Tipo de vehículo:

Señalar la cantidad de pasajeros y de carga permitido en el vehículo, seleccionar el tipo de vehículo entre sedán, camión, pick up, panel, micro bus, auto bus.

 Nº de Identificación Vehicular, Nº de Motor, Combustible y Marca:

Anotar el número de identificación vehicular, número de motor, seleccionar el tipo de combustible y la marca.

 Tamaño, cilindro, posición del motor, ubicación, frenos, tracción del motor.

Describir el tipo y la velocidad de transmisión, tipo de suspensión y diferencial que tiene el vehículo.

 Tipo de Transmisión, velocidad de transmisión, tipo de suspensión, diferencial:

Describir el tipo de transmisión (manual o automática), tipo de suspensión y diferencial que tiene el vehículo.

 Llantas tipo, tamaño de arco, batería tipo, voltios y otros:

Registrar el tipo de llantas, tamaño del aro, tipo de batería, voltios y otras observaciones del vehículo.

 Fecha de adquisición, empresa proveedora, Nº de Orden de Compra y factura:

Indicar la fecha de adquisición, empresa Proveedora, número de Orden de Compra y de la factura del vehículo.

 Garantía, fecha, póliza de seguro y número, compañía Aseguradora y Vence:

Anotar la garantía, fecha en que se expide, señalar si tiene póliza de seguro e indicar número de la póliza, nombre de la Compañía Aseguradora y fecha de vencimiento.

10. Consumo de Gasolina y Lubricantes:

Registrar el consumo mensual de los galones de combustible, tipo de aceite, motor, transmisión, dirección hidráulica y freno.

11. Servicio:

Indicar los servicios mensuales de mantenimiento anotar el millaje del vehículo y el costo del trabajo.

12. Suministro de Llantas y Baterías:

Señalar fecha, número de orden de compra, cantidad, tipo de llantas o baterías y el costo.

13. Fecha, asignado y observaciones:

Anotar la fecha y la unidad administrativa donde está ubicado el vehículo, adicional cualquier observación.

14. Detalle de Reparaciones:

Registrar la fecha, orden de compra, casa comercial, la pieza y costos respectivos. Además, el taller, observaciones y costo de las reparaciones del vehicular.

15. Detalle del accidente o colisión:

Indicar la fecha, el conductor, parte afectada del auto, observaciones, el taller y el importe del accidente o colisión.

Formulario Núm.11

# REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL Dirección Administrativa Departamento de Servicios Generales

# **ORDEN DE TRABAJO**

Eunaianaria:		Fir	rma:		
N	ombre		,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,		
Número de Placa Vehí	culo Oficial		Mode	elo:	
Condición del vehículo	: EN CIRCULACIÓN	SI		NO	
Notificamos que el vel	nículo presenta lo siguiente	::			
1.					
2.					
3.					
4.					
Validación:	Visto I	Bueno			
Mecá	nico	,	Jefe de Ser	rvicios G	enerales

#### ORDEN DE TRABAJO

## i. OBJETIVO:

Llevar un control de los trabajos que se le realicen a los vehículos y que cuenten con el aval de un especialista.

# ii. ORIGEN:

Departamento de Servicios Generales.

iii. CONTENIDO
----------------

1. Nº: Número control de las órdenes de suministro de

combustible.

2. Fecha: Día, mes y año en que se confecciona la orden

de suministro de combustible.

3. Marca del Vehículo: Indicar la marca del vehículo.

4. Estación: Indicar la Estación que suministró el

combustible.

5. Modelo: Tipo del vehículo (bus, sedan, etc.)

6. Nombre del Conductor: Anotar el nombre del funcionario que

conducirá el vehículo.

7. Gasolina: Indicar si es gasolina.

8. Diesel: Indicar si es Diesel.

9. Firma del Conductor: La firma del conductor que conduce el

Vehículo.

10. Firma Autorizada: Firma del que autoriza la Orden de Suministro

de Combustible.

11. Cargo: Indicar el cargo que desempeña (Director,

Jefe Departamental o de Sección).

# IV. INFORMES

Informe Núm.1

# MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL DIRECCION DE ADMINISTRACION SECCION DE TRANSPORTE



# INFORME MENSUAL DE GASTO POR VEHICULO

	Mes de	
Unidad Ejecutora		
Provincia		
Placa	Modelo	
CONCEPTO	COSTO (Balboas)	CANTIDADES
Combustible * Diesel		
* Gasolina		
Lubricantes		
Accesorios		
Piezas		
Bateria		
Llantas		
Chapisteria	·	
Otros		
Mano de Obra		
Accidentes/Colicion	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
Total		
Cantidad de Vehiculos		
Confeccionado por		Responsable
		Fecha

		CIC C	Miscolin R Missoroholi Me Mensi	UAL DEL S	UMINISTE	DE GAR	- DLINA			
				#ALDO	PROTAL		91.00	)		1
NORTH DEL PLECIONARIO	MACHINE.	M PAGITURA	PACTURA	AT PLAGA	GALON MEGIC POP	COMMUNICO	BALOD OALOHER	CONSUMO	BALDO UNO	Q <b>OS</b> ERVACIÓ
		)		1						
		┼		+	<del>-</del>				ļ. i	
		<u> </u>	L		<del>                                     </del>	<del>-</del>				
					L					
	<del>                                     </del>		-							_
		<del></del>	<del> </del>	<del> </del> -						
		1		ł —	<del> </del>	<b>-</b>				
		L		<u> </u>	j -				-	
			I							
	-		<b></b>		<del> </del>					
	<del> </del>		<del></del>	<del> </del>	<del>}</del>					
	L		<del>                                     </del>	<del>                                     </del>	<del> </del>	-		٠		<u> </u>
A. CONBUMO					T					
TE POR GAMBIO DE PRECIO	<b>-</b>		L							
MITO GLIME CHENT FACT SPINAL	ļ	<b></b>	<del> </del>							
		<u> </u>	<u> </u>	<u> </u>						
<b>(3</b> )			MPHITTERIO (							findentroup (right
<b>(3</b> )			MPHETERIO I DIR SERVICE DIRECTORIO MEMERICA MEME	ENTE AL MEI MUAI, DEL	SUMMIST		BEL.	7		
	IN PACTURA	OC UMP	OFIME MEN	ENTE AL MEI HUAI, DEL BALDO	SUMMIST INICIAL	RO DE DIE	OLNO BEL	}		Apalamorany Polys
NOMERIC DEL FLECCIONAGIO	N° PACTURA BRITACIÓN	GC UNF		ENTE AL MEI MUAI, DEL	SUMMIST		BEL.	COMBLANC	ando umo	destaurent before
NOMERIC DEL FLACIONAVIO	Mª PACTURA BISTACION	OC UMP	OFIME MEN	ENTE AL MEI HUAI, DEL BALDO	SUMMIST INICIAL	RO DE DIE	SALPO	CONSUMA EN BY		dyndamy bylan
NOMERIC DIS. PLACEDIMENTO	M" PACTURA RETACION	OC UMP	OFIME MEN	ENTE AL MEI HUAI, DEL BALDO	SUMMIST INICIAL	RO DE DIE	SALPO	CONSUMO		dyndamy bylan
NOMERIC CAL FLACCIONNECTO	M" PACTURA BISTACION	OC UMP	OFIME MEN	ENTE AL MEI HUAI, DEL BALDO	SUMMIST INICIAL	RO DE DIE	SALPO	CONSUMO		dyndamy bylan
NOMERICORS PLACEDOMANDO	Nº PACTURA BRITACIÓN	OC UMP	OFIME MEN	ENTE AL MEI HUAI, DEL BALDO	SUMMIST INICIAL	RO DE DIE	SALPO	CONSUMO		dyndamy bylan
NOMETIC CIE. PLACCOMMENTO	PETACTURA BETACIÓN	OC UMP	OFIME MEN	ENTE AL MEI HUAI, DEL BALDO	SUMMIST INICIAL	RO DE DIE	SALPO	CONSUMO EN SV		dyndamy bylan
NOMERICOS. FLACCIONAMIO	N° PACTURA BRITACION	OC UMP	OFIME MEN	ENTE AL MEI HUAI, DEL BALDO	SUMMIST INICIAL	RO DE DIE	SALPO	CONSUMO EN S		dyndamy bylan
NOMERIC DIS. FLACCIONAMIO	M" PACTURA BRITACIÓN	OC UMP	OFIME MEN	ENTE AL MEI HUAI, DEL BALDO	SUMMIST INICIAL	RO DE DIE	SALPO	COMMAND EN EN		destaurent before
NOMETER DEL PLANCHOMANIO	PET PACTURE A BEST ACIDON	OC UMP	OFIME MEN	ENTE AL MEI HUAI, DEL BALDO	SUMMIST INICIAL	RO DE DIE	SALPO	CONSUMO		destaurent before
NOMERIC DEL FLACIONAMIO	Nº PACTURA BETACIÓN	OC UMP	OFIME MEN	ENTE AL MEI HUAI, DEL BALDO	SUMMIST INICIAL	RO DE DIE	SALPO	CONSUMO		destaurent before
NOMETER DEL FLANCIONAMIO	IN PACTURA BISTACIÓN	OC UMP	OFIME MEN	ENTE AL MEI HUAI, DEL BALDO	SUMMIST INICIAL	RO DE DIE	SALPO	CONSUMO		dyndamy bylan
NOMERICOR PLACINAMINO	Nº FACTURE REPAIRS	OC UMP	OFIME MEN	ENTE AL MEI HUAI, DEL BALDO	SUMMIST INICIAL	RO DE DIE	SALPO	SONBLAND		dyndamy bylan
	M PACTURA BRTACIÓN	OC UMP	OFIME MEN	ENTE AL MEI HUAI, DEL BALDO	SUMMIST INICIAL	RO DE DIE	SALPO	COMBLANC EXID		destaurent before
A. Construso	Nº FASTURA BITACIÓN	OC UMP	OFIME MEN	ENTE AL MEI HUAI, DEL BALDO	SUMMIST INICIAL	RO DE DIE	SALPO	CONSUMO		destaurent before
AL CONSUMO BYE PICK CAMMO DE PRECIO	Nº PACTURA BRITACIÓN	OC UMP	OFIME MEN	ENTE AL MEI HUAI, DEL BALDO	SUMMIST INICIAL	RO DE DIE	SALPO	COMPAND		Apalamorany Polys
AL COMMUNIO DE PRECIO BTE PLOS CAMINO DE PRECIO OMTO GUAN OUC N° FACT	Nº FACTURA RETALISM	OC UMP	OFIME MEN	ENTE AL MEI HUAI, DEL BALDO	SUMMIST INICIAL	RO DE DIE	SALPO	CONSUMO		
AL CONSTRUCTOR PROCED PROCED BY PROC	** PACTURA BITACIÓN	OC UMP	OFIME MEN	ENTE AL MEI HUAI, DEL BALDO	SUMMIST INICIAL	RO DE DIE	SALPO	CONSUMAC		destaurent before
A. CONTRACO TITE FOR CANINO DE PRISCO DISTO GUAS OK N° FACT DE FINAL.	PETUDA BITACIÓN	OC UMP	OFIME MEN	ENTE AL MEI HUAI, DEL BALDO	SUMMIST INICIAL	CONMINS OF THE PROPERTY OF THE	GL No.	CONSUMO		destaurent before
A. CONNUINO THE PLAN COMMITTO GRAND DE PRACCIO OMITTO GRAND OIC Nº FACT DE PINAL.	** FROTUNAL SET ACION	OC UMP	OFIME MEN	ENTE AL MEI HUAI, DEL BALDO	SUMMIST INICIAL	CONMINS OF THE PROPERTY OF THE	SALPO	CONSUMO		destaurent before
AL CONMUNIO DE PRECIO DOPTO GLANS OUC N° PACT DO TIMA.	Nº FACTURA BIOTACIÓN	SIC SAFE	OFIME MEN	ENTE AL MEI HUAI, DEL BALDO	SUMMIST INICIAL	CONMINS OF THE PROPERTY OF THE	GL No.	CONSUMACE		OBSERVACE

Informe Núm.4



Fecha:	
--------	--

PARA:

Dirección Administrativa

DE:

Jefe de la Sección de Transporte

ASUNTO:

Informe de Recepción de Servicios

A través del presente el suscrito certifica que se ha recibido el servicio que esta Institución solicito en el documento que contiene los siguientes datos:

	IN	FORME DE	RECEPCIO	ÓN DE SERVICIOS
CONTRATO O ORDEN DE COMPRA		NÚMERO DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR

Atentamente,

Jefe de la Sección de Transporte

Copia: Departamento de Compras.

Nota: Este documento se le entregará al Proveedor para que lo adjunte a la Gestión de Cobros que presenta junto con la Orden de Compra, factura o recibo.

# **ANEXOS**

Anexo Núm.1

Numero\_\_\_\_



#### MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN SECCIÓN DE TRANSPORTE SOLICITUD DE LAVADO DE VEHÍCULO

	Pana	mė,	de	de	e
El Señor		con	cédula N°		, <u> </u>
está autorizado para que se lave el vehíco	ulo oficial co	on place N	t.,		<del></del>
o particular con placa N°			al servicio d	e esta depe	ndencia
tipo de vehículo					<del></del>
Costo del servicio de limpieza:					
	Completo				
Color del Vehiculo	Aspirado [				
	Lavado				
Firma autorizada Funcionario					DPI-07-04
					OF1-07-04
				Anexo	Núm,2
MINISTERIO DETRABAJO Y DESARROLLO LABORAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN SECCIÓN DE TRANSPORTE		MINIST	ERIO DETRABAJO Y DIRECCIÓN DE A SECCIÓN DE "	DMINISTRACIÓ	O LABORAL ON
PERMISO DE CIRCULACIÓN			PERMISO DE O	ZIRCULACIÓ	N
P			I	)	
NÚME	RO				NÚMERO
	<del>,_ ·</del>				
El señor					
Con cédula de identidad personal N°	(	Con <b>céd</b> ul	a de identidad j	personal No	
Está autorizado para conducir vehículo oficial, e	en l	Está autor	izado para conc	lucir vehícu	ilo oficial, en
horas no laborables, en comisión especial	de l	noras no	laborables, en	comisión	especial de
trabajo, del díade			el día		
dedede		de	de	de _	
de hora de salida		ie	hora de	alida	
Misión y destino	1	Misión v	destino		
		T.	-	7.77	
	•		- 4		
The state of the s			-1-11-		
Tipo de vehículo		•	ehículo		
Color piaca N		Color		placa N°	
	F				
Funcionario Autorizado Director de Administración			Funcionari Director de A	o Autorizad Administrac	

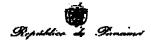
DPI-7-04



#### INSTITUTO ONCOLÓGICO NACIONAL DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES REPORTE DE ACCIDENTE

Anexo Núm.3

Auto N°.	Placa	Año	Marca	Modelo	Color
		<u> </u>			
Boleta N°	Insp	ector	Fect	ne de Cita y Lugar	Hora
bre del Conductor			Cédua	<b>5</b> 4. (	
cción de Residencia		<del>-</del>	Cédula		<u></u> .
ha del Accidente		Lugar			
	.M./P.M. Indique dor				
	personas que iban e		nes resultation lesic	niadas.	
ormación del	Accidente				
o Particular	Comercial	Oficial	Seguro de Accider	nte Si No	<del>-</del> 7
. Aseguradora			Toradano de vecades	nte Si No	
cripción de Acciden	to			<u> </u>	<del></del>
so ipalon de ricalden	<u>-</u>				
mplete el siguiente di	iagrama mostrando la	a dirección y las	posiciones de los a	autos, indicando claramente.	
mplete el siguiente di	iagrema mostrando la	e dirección y las	posiciones de los a	autos, indicando claramente	
omplete el siguiente di	iagrama mostrando la	e dirección y las	s posiciones de los a		
emplete el siguiente di	iagrama mostrando la				Marque el Norte
implete el siguiente di	iagrama mostrando la				
emplete el siguiente di	iagrema mostrendo la				Marque el Norte
claro a mi entender k	os detalles descritos,	se ajusten a la	verdad y son corre		Marque el Norte _ con una flecha
claro a mi entender k	os detalles descritos,	se ajusten a la	verdad y son corre		Marque el Norte _ con una flecha
claro a mi entender k	os detalles descritos,	se ajusten a la	verdad y son corre		Marque el Norte _ con una flecha
claro a mi entender k nulario, facultará a la	os detalles descritos, Institución a procedi	se ajusten a la	verdad y son corre		Marque el Norte _ con una flecha
claro a mi entender k	os detalles descritos, Institución a procedi	se ajusten a la er judicialmente	verdad y son corre	ctos. Cualquier declaración	Marque el Norte _ con una flecha
claro a mi entender lo mulario, facultará a la Firma, Cédula	os detalles descritos, Institución a procedi	se ajusten a la er judicialmente	verdad y son corre	ctos. Cualquier dectaración	Marque el Norte con una flecha falsa en este
claro a mi entender lo mulario, facultará a la Firma, Cédula	os detalles descritos, Institución a procedi	se ajusten a la er judicialmente	verdad y son corre	ctos. Cualquier declaración	Marque el Norte con una flecha falsa en este
claro a mi entender k mulario, facultará a la	os detalles descritos, Institución a procedi	se ajusten a la er judicialmente	verdad y son corre	ctos. Cualquier dectaración	Marque el Norte con una flecha falsa en este



Annua Manua

#### MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS DIRECCIÓN DE CONTRÀTACIONES PÚBLICAS MEMO CIRCULAR Nº (301-03-38-2004-DCP

PARA:

Jefos de Compras y Auditoria de la Gontraloria General de la República, dol Gobierno Central, Órgano Legislativo, Órgano Judicial, instituciones (Autónomas, Semiautónomas, y Municipales del Estado.

DE:

Maria China
LICDA, MARISSA ECHEVERS E.
Directors de Contrataciones Públicas, a. H.

FECHA: 01 de junio de 2004

Por medio de la presente remilimos e ustades el Listado de los nuevos precios unitarios para el suministro de COMBUSTIBLE que consumirá el Gobierno Central. Organo Legistativo, Organo Judicial, Entidades Autónomas, Semisulónomas y Municipales del Estado, durante el periodo comprendido desde el 1º de junto de 2004 hasta el 31 de enero de 2005, y el Estado ae compromete a adquidr exclusivamente los artículos mencionados en el presente Listado de Precios a les Jirmas comerciales (avorecidas con la adjudicación de la presente Lictación

Los precios consignados en el tistado que le adjuntamos fueton adquindos mediante Lloitación Pública DC-09-2004, IL.Convocatoria realizada el 17 de mayo de 2004, la cual fue adjudicada según Resuello N° 042 de 27 de mayo de 2004.

El Salado antes mencionado deborá ser fotocopiado y súministrado a todos los Jefes de Compras: del Gobierno Central, Órgano (Legistativo), Órgano Judicial, Entidades Autónomas, Semiautónomas y Municipales del Estado.

Todas (as consultas relativas a la Llollación (jeberán realizarsa por carta o fax, dirigidas a la Dirección de Contrataciones Públicas del Ministerio de Economia y Finanzas como sigue

Licda. Marissa Echavera E. Directora de Contrataclones Públicas, a l. Ministerio de Economila y Finanzas

Teléfonos:

207 - 7802 207 - 7803

Teletar

225 - 1620

#### LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA:

El lugar de entrega será en las Estaciones de Servicios disponibles de las Compañías Potroteras favorecidas en los casos que proceda y en las Bombas Oficiales del Gobierno Central, Órgano Legislativo, Organo Judicial, Entidades Autónomas, Serniautónomas y Municipales del Estado, cuando así lo especifique el rengión.

#### HORARIO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL COMBUSTIBLE

En el caso de las Bombas Oficiales el horario de éntregas será de lunes a viernes de 5:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 1:00 p.m. a 4:30 p.m. Permanecerán carradas los sábados, domingos, días de fiestas nacionales y días leriados decretados por el Gobierno Nacional

En el caso de Estadiones de Servicios de Compañías Petroleras (avorecidas, el horario de entregas será de lunes a viernes de 8 00 a.m. a 4:30 p.m. y para poder entregar algún producto fuera de la hora antes mencionada, se deberá presentar una sutorización firmada por el Representanto Legal de la Entidad o de quien se haya delegado para el recibinmento del combustible. A su vez dichas estaciones no despacharán el Combustible los sábados, domingos, días de fiestas nacionales y días de fiesta decretados por el Gobierno Nacional sin la autorización arriba mencionada

Es necesario que los proponentes confirmen a sús transportistas sobre el horario de labores del Centro de Trabajo de los Instituciones o Ministerios donde corresponde hacer las entregas, sobre todo si el embarque es voluntinoso. Sólo se recibirán entregas de COMBUSTIBLE; entre las horas antes mencionadas.

Para las entregas en las bombas de la Compañía, el representante de la entidad estatol o municipal verificará con el Administrador de la Estación de Servicio estator o municipal verniçara con el Administraçior de la Estation de despecticada, por lo que éste enviará copia del despecho de COMBUSTIBLE el departamento correspondiente de la eblidad estatál con un tiempo no mayor el desardamento que solicitó el COMBUSTIBLE comience a consumito, llevando un inventario del mismo).

Para el caso de una Bomba Olicial, cuando una entrega iniciada durante las horas laborables no haya podido complotarse media hora antes de la hora oficial de cierre de la larde del mismo dia, el Proveedor o Contratista deberá finalizar dicha entrega y la institución deberá esperar hasta que la entrega sea finalizada

El Proveedor o Contratista debe estar presente o enviar su representante en toda entrega de COMBUSTIBLE para su verificación. La Institución Estatal o Municipal no se hace responsable por los suministros que jel Proveedor o su transportista dejen en el área de trabajo o en el sitio de entrega p en el área del almacén, que se indique en los documentos del Contrato, si ellos no han aldo recibidos por el

almacenista o encargado y expedida la constancia de rigor. Tampoco reconocerá gastos adicionates al provesdor o contratista por entregas no completadas en el mismo dia en que se iniciaron.

Si por el volumen de la carga el Proveedor no pudiese estar presente en el momento de la entrega, deberá jenviar una, certificación confirmando el transportista autorizado para la entrega con descripción del nombre del conductor y número de la placa del camión que lo ha de transportar.

El Proveedor debe enviar el origina; y duplicado de su factura comercial, o referencia del número de la orden de compra o coptrato o cantidad de galones, en todos los casos y como requisito indispensable; para el COMBUSTIBLE sea recibido en la Bornba Olicial. El Administrador de la Bornba deberá quedarse con la copla de la factura, devolver el original al proponente para la presentación de la respectiva cuenta.

SIN ESTA DOCUMENTACION, EL JADMINISTRADOR DE LA BOMBA NO RECIBIRÁ EL PRODUCTO.

#### PLAZO DE ENTREGA:

Será "según necesidades", a partir de la fecha en que el contratista reciba ta Orden de Compra respectiva, de acuerdo con las Ordenes de Compras que vayan confeccionando las Agencias Consumidoras del Gobierno Central, Organo Legistativo, Organo Jurticial, Instituciones Autónomas, Semiautónomas y Municipales, los cuales tendrán la obligación de glaborar Ordenes de Compra con el galonaje de consumo de un mes de acuerdo con la asignación presupuestaria mensual de cada entidad. Estas no serán mayores de tres mil (3,000) galones y las entidades de alto consumo mensual podrán emitir varias órdenes por tres mil (3,000) galones.

Las Ordenes de Compra elaboradas por las diterentes instituciones serán elaboradas por múltiplos de quinientos (500) galones y no podrán ser mayores de tres mil (3,000) galones. El remanente de los Ordenes de Compras que a la fecha de su despacho por razón de las fluctuaciones del precio de paridad, no completen el mínimo de quinientos (500) galones, el proveedor presentará la cuenta a la entidad estatal correspondiente para que proceda con el ajuste necesario y asegure el despacho y cobro del proveedor de ta entrega realizada hasta el máximo posible, según el valor de la Orden de Compra, como se detalla en el ejemplo siguiente:

"Si la Orden de Compra es por tres mil 33,000) galones y el precio de Combustible a la fecha del despacho solamente cubre dos mil ochocientos noventa (2,890) galones, se harán las entregas hasta dos mil quinientos (2,500) galones."

Las Ordenes de Compra hasta quintentos (500) batones no se facturarán de forma parçial (entendiéndose que se trata de consumos para un mes de acuerdo a la asignación presupuestaria mensual) para cada entidad). Las entregas serán consideradas parciales cuando las Agencias Consumidoras del Gobierno Central. Organo Legistativo, Organo Judicial: Instituciones Autónomas, Semiautónomas y Municipales del Estado, confeccionen Ordenes de Compra de mil (1,000) hasta un máximo de tres mil (3,000) galones, las cuales se facturaran de forma parcial (hastaf un máximo de tres (3) cantregas parciales (según necesidades previamente expresadas por la entidad). En caso de entidades con altos consumos, éstas podrán emitir tantas Ordenes de Compra por tres mil (3,000) galones como necesiten para cubrir necesidades mensuales, las cuales serán facturadas en su totalidad a medida que se facturen a las estaciones.

Si las Agencias Consumidoras del Gobierno Cèntral, Organo Legistativo, Organo Judicial, Instituciones Autónomas, Semiautónomás y Municipales del Estado, poseen consumos muy pequeños, en los cuales no sobrepasan los quinientos (500) galones, deberán solicitar la autorización a la Dirección de Contrataciones Públicas del Ministerio de Economía y Finanzas, para que el proveedor favorecido con la adjudicación le acepte y despache ordenes de compra menores a los quinientos (500) galones.

Queda entendido, igualmente que lastórdenes de compra que se emitan en base a los resuellos de adjudicación de ésta Licitación, se consideran como parte del contrato de suministro objeto de ésta Licitación.

#### RECLAMOS:

Cuando el COMBUSTIBLE no se reciban a conformidad por parte de las Agencias Consumidoras del Gobierno Central. Organo Legislativo, Organo Judicial, Instituciones Autónomas y Semiautónomas y Municipales, quedará sin efecto la fecha en que se ejecutó la entrega; por lo que la Orden de Compra entrará en reclamo y se mantendrá vigentes todas las condiciones que deban aplicarse referente o la reposición de los productos defectuosos.

No obstante, se autorizará para los casos del párrafo anterior el pago de los renglones recibidos conforme, de manera que sufentrega no sea afectada por el reclamo.

#### **PRECIOS**

Las propuestas deberán específicar el margen de comercialización del suplidor el cual se compone del margen de utilidad más el flete. El precio de paridad será incluido por las entidades públicas o municipales en las diferentes órdenes de compra, de igual manera en las facturas presentadas por los proponentes que se le haya adjudicado los rengiones correspondientes, a excepción de los

El contratieta se obliga a extragar en los primerolicinco (5) días de cada mes, un estado de cuento, sobre el volumen de consumo, que deberá reflejar saldos de gelonajes depositados, despachos y despalados de combustibles si se diera el caso, cuando los depositos se hagen en estaciones de servicio de la Compatía.

#### FORMA DE PAGO

La forma de pago será la signiente

El Gobierno Central pagará mediante quenta centra el Tesoro Nacional. En el Organo Legislativo, Organo Judiciat, the Entidades Autónomes, Samiautónomes y Municipates, tas cuentas, respectivaje sarán presentadas en los Departamentos de Contabilidad de dicinas Instituciones.

Los pagos se herán dentro de los sjeventa (50) dias, contados a partir de la presentación de la cuenta respectiva joon foda tejdocumentación exiglida por las regismentaciones vigentes. Transportido dichip plazo, el contratista tendrá desecho al pago del interés monatoris, en base a la Taza pravista en el Articulo 1072-A del Código Fiscal, al la demorá lusso impitable a la entidad contratante.

Las Agencias Consumidores del Goblemo Canifal, Órgano Legislelivo, Órgano Judiciel, Instituciones Autònomes y, Sempulbridmas y Municipales del Estado, deben plasmar en un lugar vielble en sus ÓRDENES DE COMPRAS, el plazo pera el pago, antes mencionado. De igual manora las Ördenes de Compre y contratos administrativos detallarán las sapecificaciones téchicas, marca casa productora y pals de origen del producto adjudicado, el plazo de entrega y demás anotaciones parfirentes.

El proveedor lavorecido con le adjudicación, podrá previa autorización de la Dirección de Contrataciones Públicas del Ministerio de Economis y Finanzas, suspender el suministro e les Agentias Consumidoras del Gobierno Central, Degano Legistativo, Órgano Judicial, Entidodes filutónomes, Semiautónomis y Minicipales del Estado, cuando media causá fusitificada. Como causa justificada se puede lener el hecho, del PAGO de cuentas presentadas, tentro del tentro de treinta (30) días catendarjo, postanor al vencimiento del período para el pago que establece seta cláusula y la Ley Nº 56 de 27 de diciembre de 1895.

#### MULTAS

El Contratista pagará a las Agencias Consumidoras del Gobierno Central, Órgano Legislativo, Órgano Judicial, Instituciones Altiónomas, Semiautónomas y Municipales como se haya tijado y convenido para la cistuauta Mulla por demota, la suma del 1 % del valor de cada entrega dividido entre treinta (30) por cada uno y lodos los citas calendario de atraso en completar el Suministro después de tos

plazos específicados en la Cláusula "PLAZO DE ENTREGA" o según las prórrogas concedidas en cumplimiento de la Cláusula "RETRASOS Y PRORROGAS DE PLAZO", de las CONDICIONES ESPECIALES. En ningún caso la cantidad lotal de la Liquidación de Daños por Demora deberá excader del diez por ciento (10%) del valor del Contrato.

Las liquidaciones de daños adeudadas a las Agencias Consumidoras del Gobierno Central, Órgano Legislativo; Órgano Judicial, Instituciones Autónomas. Semiautónomas y Municipales serán automáticamente deducidas de los pagos que se deban hacer al Contratista.

#### RETRASOS Y PRORROGAS DE PLAZO

Las Agencias Consumidoras del Gobierno Central, Organo Legislativo, Órgano Judicial, Instituciones Autónomas, Semi Autónomas y Municipales, podrán conceder prórrogas al plazo del cumplimiento del Contrato si, en cualquier tiempo, el Contratista se retrasa en el procado de ejecución del Suministro a causa de algún acto o negligencia de las mismas o por causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

No se concederá prorroga, si el Contratista no la éplicita antes del vencimiento de la orden de compra.

Esta prórroga no se considerará otorgada tegalmente, hesta tanto el Contratista aporte, a satisfacción de las Agencias Consumidoras del Gobierno Central, Organo Legisfativo, Organo Judicial, Instituciones Autónomas, Semi Autónomas y Municipales, las pruebas escritas que motivaron au soficitud y reciba de éste una nota confirmando la concesión formal de la prórroga.

Las prorrogas solicitadas después de vencido el período de entrega sin ninguna causa impulada o de responsabilidad à las Agencias Consumidoras del Gobierno Central, Órgano Legistativo, Órgand Judicial, Instituciones Autónomas, Semi Autónomas y Municipales, no estaránjexentas a lá MULTA.

Por causa de Fuerza Mayor o Caso Fortullo, previa solicitud del Contratista a las Agencias Consumidoras del Gobierno Central, Organo Legislativo, Organo Judicial, Instituciones Autônomas, Serni Autônomas y Municipales y de acuerdo a los términos que se establecen en esta Cláusula, los plazos para la entrega de COMBUSTIBLE serán prorrogados, pero tales causas no darán derecho al Contratista a modificar los precios que figuren: en el Contrato, ni a solicitar indemnizaciones o compensaciones.

#### RESOLUCION DEL CONTRATO. (Orden de Compre)

El incumplimiento de las condiciones establecidas en el Contrato (Ordenes de Compra) por parte del Contratisto puede motivar la resolución del mismo por parte del Ministerio de Economía y Finanzas con las penalizaciones o indemnizaciones a que hubiere lugar que serán como minimo, la pérdida de la Fianza de Cumplimiento y de las relancionos que se hubieren realizado en las correspondientes certificaciones de pago.

Darán derecho al Ministerio de Economia y Finanzas a resolver el Contralo las siguientes causales:

La quiebra declarada del Contratista o au petición de quiebra.

La cesión de bienes del Contratista en favor de sus acreedores o que haya aceptado flevar a cabo el Contrato, bojo un Comité de Inspección de sus Acreedores.

La liquidación, si fuere una Corporación, a no serjque esta fuere voluntaria con el propósito de fusión o reconstrucción.

Si los bienes del Contratista resultaren embargados o si este transfiere el Contrato sin el consentimiento por escrito de a las Agencias Consumidoras del Gobierno Central, Órgano Legistativo, Órgano Judicial, Instituciones Autónomas, Semi Autónomas y Municipales

Si no cumple con el Suministro de actierdo al Contrato o si deliberadamente deja de cumplir sus obligaciones.

Por causa de Fuerza Mayor ó Casá Fortulo, lái y como se establecen en la Cláusula "RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR CAUSA DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO" de este Capiluló.

La interposición de demandas judiciales o de medidas cautelares al Contratista al con estas peligrase a juicio de las Agencias Consumidoras del Gobierno Central, Organo Legislativo, Órgano Judicial, (Instituciones Autónomas, Semi Autónomas y Municipales

Les otres causales que la Ley señale.

El Ministerio de Economia y Finanzas podrá nolificar en caso de incumplimiento del Contrato al Contratista y al Fiador la Intención del Ministerio de Economía y Finanzas de resolver el Contrato, expresando los molivos en que el Ministerio de Economía y Finanzas se funda para tomar tal degisión.

Si dentro del plazo de tromia (30) días calendarioscontados desde la fecha en que el Contratista hubiese recibido la mancionada polificación de la intención del

Ministerio de Economia y Finanzas de resolver el Contrato no cesase la infracción, el incumplimiento, la demora o lo resistencia a cumplir las instrucciones recibidas, y éste no acordase con el Ministerio de Economia y Finanzas las fórmulas del Caso para corregir, reperat, remediar, jumendar o resolver la situación de manera satisfectoria, el Ministerio de Economía y Finanzas podrá resolver de Contrato notificandole por escrito dicis decisión, En las caso, el Ministerio de Economía y Finanzas dorá immediatamente cuisolal Fiador, si fuera el caso y éste asumirá la obligación de hacerse cargo del cumplimiento del Contrato hasta el limite de los responsabilidades paciadas en su calidad de Fiador, las cuales en ningún caso serán menoros a las fijadás por Ley.

Si el Ministerio de Economia y Etnanzas resolviera el Contrato bajo esta Ciausuta, no tendrá la responsabilidad de pagarie al Contratista ningún dinero por causa de la resolución del Contrato hasta la terminación del periodo de garantia exigido por la lay panameña y/o especificado en el Contrato, y después de dicho periodo hasta que los costos de terminación y todo dro gasto afectuado por el Ministerio de Economía y Finanzas, haya sido calculado y la suma de estos certificada por el Ministerio de Economía y Economía y Finanzas. El Contratista tendrá entonces derecho de recibir gotamente la suma o sumas, al existen, de souerdo con lo certificado por el Ministerio de Economía y Finanzas de la manera más justa y después de deducir los sumas mencionadas. Pero al esta cantidad excerte la suma que hubiera sido pagado al Contratista al terminar el Suministro, entoncos el Contratista pagará al Ministerio de Economía y Finanzas de la rimonio de asse exceso y será considerado unafidudo debida al Ministerio de Economía y Finanzas por el Contratista y -de scuerdo a esto, será exigible y recuporable.

En caso de que las Agancias Consumidores del Gobierno Central, Organo Legisletivo, Organo Judicial, Instituciones Autónomas, Semi Autónomas y Municipales resolvieran el Contralo, todos los jequipos, materiales, derechos, créditos y acciones objeto del Contrato que, correspondiesen o pudieran corresponder al Contratista, podrán jer ruilitzados por el Fiador y/o por las Agencias Consumidoras del Gobierno Central, Organo Legislativo, Organo Judicial, Instituciones Autónomas, Semi Autónomas y Municipales para los fines del Contrato base la terminación del Syministillo, didedando prohibido el Contratista su uso, cesión, trastado o su enajonación.

Las Órdenas de Compras confeccionadas (con el Listado de Precios Establecidos correspondiente a la Licitación Pública Nº DCP-01-2001, que se encuentren en trámite, deberán ser snuisdas y nuevamente elaboradas basándose en el presente listado correspondiente a la Licitación Pública Nº DCP-09-2004, il Convocatoria.

Con relación a las Órdenes de Compras tuya entrega no haya sido completada, las mismas deberán ser ejustadas, ya que las petroleras no depositarán el resto del Combustible toda vez(que la Licitación N° DCP-01-2001 no está vigente.

En cuanto a aquellos rengiones que fueron declarados desiertos, que no se encuentran en el listado de precios, podrán adquirirlos por medio de actos públicos correspondientes, que deberán realizar con las normas vigentes, en sus respectivas instituciones.

De ustedes, atentamente,

Adj.: Listado de Precios DCP-09-2004. Il Convocatoria y Listado de Proponentes.

# AVISOS

AVISO AL PÚBLICO

El suscrito SERGIO CEDEÑO ORTIZ, con cédula 2-133-363, en mi calidad de Representante Legal del Establecimiento Distribuidora Centenario, con Ruc 2-133-363, ubicada en la Avenida Alejandro Tapia, ciudad de Aguadulce, provincia de Coclé.

HACE SABER

Que se ha solicitado la cancelación del Registro Comercial Tipo A. que ampara el Establecimiento Comercial denominado Distribuidora Centenario. con Ruc 2-133-363, ubicada en la Avenida Alejandro Ciudad de Tapia. Aguadulce, provincia de Coclé. Para hacerlo del conocimiento Público, se publica en un Diario de Circulación Nacional, y en su la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Aguadulce, hoy martes 3 de abril de 2007.

SERGIO CEDEÑO ORTIZ 2-133-363

L. 201-221485 Tercera Publicación

Panamá, 9 de abril del 2007

Según lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio e Industrias, AMÉRICA DEL CARMEN VELÁSQUEZ DE PÉREZ con cédula de Identidad

Personal 8-126-477; propietario de la Licencia Comercial Tipo B #39777, ROSTICERÍA Y FONDA ISMAELÍN, habilitada par ala Venta de Licores en envases abiertos, ubicado en la provincia de distrito Panamá. de Panamá, corregimiento de Tocumen, la cual traspaso a mi hijo **VÍCTOR PÉREZ** VELÁSQUEZ con cédula de identidad Personal No. 8-487-113.

L 201-214626 Segunda Publicación

AVISO

Al tenor del artículo 777 del Código de Comercio. este medio aviso al público que mediante contrato de compraventa celebrado el dia 2 de febrero de 2007, he comprado el establecimiento Comercial denominado FASHION RUBÍ JOYEROS, ubicado en Via Omar Torrijos. Albrook Mail, local S-13. Corregimiento de Ancón de esta ciudad, a la sociedad INVERSIONES WAN JOYEROS, S.A.

Panama, 2 de febrero de 2007

JOYAS ALBROOK, S.A. ALEXA CARINA LIAO WAN

Presidente y Rep. Legal L. 201-221281 Tercera Publicación Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código del Comercio, del señor JOSÉ E. FUENTES McLEAN, con cédula de Identidad Personal No. 3-45-31, traspaso mis derechos del señor MARCELO GONZÁLEZ, con cédula de Identidad Personal No.

8-204-1362, mis derechos sobre el negocio denominado FONDA WANDA, ubicado en Calle H, Edificio 1235, Apto. 5.

Atentamente, JOSÉ É FUENTES McLEAN

Cédula 3-45-31 L. 201-222171 Primera Publicacion

**AVISO** 

Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio de la República de Panamá, Aviso al Público en general, que yo, NG OI HA DE FUNG, con cédula de Identidad Personal No. N-15-340, en mi condición de propietario del establecimiento comercial denominado Restaurante

Refresquería W. distingui do con Registro Comercial Tipo V No. 393, expedido el 12 de julio de 2006, ubicado en Vía Interamericana, distrito de Antón, Prov. de Coclé; he traspasado dicho establecimiento comercial a. WIE YO WU FUNG, con cédula de Identidad Personal No. 8-822-1641. Atentamente,

NG OI HA DE FUNG

Céd. N-15-340 L. 201-222161 Primera Publicación

AVISO DE DISOLUCIÓN De conformidad con el Artículo 83 de la Ley 32 de 1927, por este medio se hace saber que la sociedad anonima denominada FRENCH POLISH SHIP-PING COMPANY INCOR-PORATED, inscrita en la Sección de Personas Mercantil del Registro Público, a Ficha 009242, Rollo 371, imagen 0083, ha sido disuelta según resolución adoptada mediante acuerdo de todos los accionistas celebrada el 2 de noviembre de 2006, y así consta en el documento de disolución protocolizado mediante Escritura Pública No. 15671 de 6 de diciembre de 2006 otorgada en la Notaría Cuata del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público el 26 de marzo de 2007 a Ficha 9242 Documento Redi No. 1105317. Panamá, 9 de abril de 2007. CARMEN DE

HENRÍQUEZ L. 201-222115 Unica Publicación

AVISO DE DISOLUCIÓN De conformidad con el Artículo 83 de la Ley 32 de 1927, por este medio se hace saber que la sociedad anonima denominada ENCINA INVESTMENTS INC., inscrita en la Sección de Personas Mercantil del Registro Público, a Ficha 533098. Documento 585552, ha sido disuelta según resolución adoptada mediante acuerdo de todos los accionistas celebrada el 7 de agosto de 2006, y asiconsta en el documento de disolución protocolizado mediante Escritura Pública No. 3430 de 8 de marzo de 2007otorgada en la Notaria Cuata del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público el 21 de marzo de 2007 a Ficha 533098. Documento Redi No. 1103196 Panamá. 9 de abril de 2007 DE CARMEN **HENRÍQUEZ** L 201-222114

# EDICTOS EMPLAZATORIO

EDICTO EMPLAZAȚORIO No. 34-07

EXP. 366-02

LA SUSCRITA JUEZ UNDÉCIMA DE CIRCUITO DE LO CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, por medio del presente Edicto 
Emplazatorio al público en general:

HACE SABER:

Que dentro del proceso de quiebra propuesto por NAFTA INVETMENT CORPORATION, donde se encuentran declarados en estado de quiebra a

señores. SALOMÓN TALGHAM COHEN, con cédula de i.p. 3-40-267, VÍCTOR ATTÍA CATTAN. con cédula de i.p. 3-40-152, COHEN Y ATTIA INTERNACIONAL, S.A., inscrita en la Ficha 1313, Rollo 38, Imagen 348, de Sección Mercantil; la MIKE NADMAD, concédula de i.p. 8-91-492 y **ALBERTO AMAR** (q.e.p.d.), quien en vida portaba la cédula de i.p. 8-107-343 que mediante Auto No. 450-07 de 22 de marzo de 2007, fue admitida la renuncia del Licdo. **ALEJANDRO OGUEL** SUERO, del cargo de curador de los quebrados, y en su reemplazo fue designado y tomó posesión del cargo el licencia-ROGELIO **CRUZ** RÍOS, con cédula de i.p. 8-91-492; por lo que, todas aquellas personas que tengan que efectuar pagos o reclamos concernientes a obligaciones de los quebrados, deberán dirigirse a las oficinas del nuevo curador, ubicadas en Calle Elvira Méndez y Calle 50,

Edificio El Ejecutivo, 2 piso, oficina No. 2, con Teléfonos 265-0647, lugar donde recibe notificaciones personales.

Por tanto, se fija el presente Edicto en la secretaria de este Tribunal y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación que se fija en la secretaria de este Tribunal por el término de un mes, y copias del mismo se tienen a disposición para su publicación en la Gaceta Oficial y en Diario de Circulación

Nacional

Unica Publicación

Panamá, 3 de abril de 2007 Licda. MARÍA LETICIA CEDEÑO S. Juez Undécimo de Circuito de lo Civil del Primer

Cicuito Judicial de Panamá.
Licda. RAQUEL GUZMÁN
FERNÁNDEZ
La Secretaria
CERTIFICO: Que es fiel
copia de su original
03 Abr 2007
(Firma llegible)
El Secretario

L. 201-221750 Segunda Publicación

# EDICTOS AGRARIOS

MUNICIPIO DE ARRAIJÁN
GERENCIA DE CATASTRO
Y BIENES PATRIMONIA-LES
Central Telefónica: 259-9044

Teléfono: 259-9100 Fax: 259-8215 EDICTO No. 19-06

Arraiján, 13 de febrero de 2006

El Suscrito Alcalde del Distrito de Arraiján HACE SABER:

Que GILBERTO PONCE SALINAS Y OTROS, portador de la cédula de Identidad Personal No. 8-338-172 con domicilio en ARRIJÁN, Calle JUAN DEMÓSTENES AROSE-MENA.

Ha solicitado a este despacho la Adjudicación a Título de COMPRA Y VENTA, de un lote de terreno que forma parte de la Finca 4375, inscrita al Tomo 99, Folio 142 de propiedad de este Municipio, ubicado en ARRAIJÁN CABECERA, CRUZ DE ORO.

Con área de 321.15 Mts.2, y dentro de los siguientes linderos y medidas:

NORTE: DIGNA PONCE Y MIDE: 18.297 MTS.

SUR: REST. JUAN DEMÓSTENES AROSE-MENA Y MIDE : 14.41 MTS

ESTE: AVE. JUAN DEMÓSTENES AROSE-MENA Y MIDE: 23.59 MTS.

OESTE: ZANJA Y REST. FINCA 4375, T-199, F-142 Y MIDE: 23.59 MTS.

Para que dentro del término de dos (2) días siguientes a la última publicación se hagan valer los derechos a que haya lugar.

En atención a lo que dispone el artículo séptimo del Acuerdo No. 22 del 1 de junio de 2004, se ordena la publicación del presente EDICTO, por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional y por diez (10) días en la Secretaria General de este Despacho copias del mismo se entregarán al interesado para tal efecto. FÍJESE Y PUBLIQUESE (Firma llegible) ALCALDE MUNICIPAL

(Firma llegible9 SECRETARIA GENERAL L. 201-222028

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DES-ARROLLO AGROPECUA-RIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN NO. 1 — CHIRIQUÍ EDICTO NO. 169-2007 EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRA-

DE LA REFORMA AGRA-RIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPE-CUARIO DE CHIRIQUÍ, AL PÚBLICO;

HACE SABER

Que el señor (a) EMPRE-MÚLTIPLE PRODUCCIÓN AGROPE-CUARIA **RODOLFO** AGUILAR DELGADO R.L. JULIO CHAVARRÍA DEL vecino del Corregimiento de CHIRIQUÍ, Distrito de DAVID, portador de la cédula personal No. 4-121-2545, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 4-1183, según plano aprobado No. 406-04-21088, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de Tierra Baldía Nacional Adjudicable, con una superficie de 112 + 6254.21 M2., ubicada en CHIRIQUI, Corregimiento de CHIRIQUÍ, Distrito de DAVID, provincia de CHIRIQUÍ, cuyos linderos son los siguientes:

son los siguientes:
NORTE: CAMINO
SUR: MERCEDES B. DE
MIRÓ E HIJOS, S.A.
ESTE: CAMINO, UNIVERSIDAD DE PANAMÁ
OESTE: CAMINO

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaidía de DAVID o en la corregiduría de CHIRIQUI y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Órganos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 03 días del mes de abril de 2007 ING. FULVIO ARAÚZ Funcionario Sustanciador CECILIA GUERRA DE C.

Secretaria Ad-Hoc L. 201-220993

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DES-ARROLLO AGROPECUA-RIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 1 –

CHIRIQUÍ
EDICTO No. 170-2007
EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE
DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ, AL

PÚBLICO; HACE SABER

Que el señor (a) EMPRESA MÚLTIPLE DE
PRODUCCIÓN AGROPECUARIA RODOLFO
AGUILAR DELGADO R.L.
JULIO CHAVARRÍA DEL
CID vecino del
Corregimiento de
CHIRIQUÍ, Distrito de
DAVID, portador de la

cédula personal No. 4-121-2545, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 4-1183, según plano aprobado No. 406-04-21089, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de Tierra Baldía Nacional Adjudicable, con una superficie de 164 + 1163.07 M2., ubicada en CHIRIQUÍ, Corregimiento de CHIRIQUÍ, Distrito de DAVID, provincia de CHIRIQUI, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: ČAMINO SUR: AUTORIDAD NACIONAL DE AMBIEN-TE, UNIVERSIDAD DE PANAMÁ

ESTE: CAMINO

OESTE: QUEBRADA PASO ANCHO, MERCE-DES S. DE MIRÓ E HIJOS, S.A. CAMINO.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de DAVID o en la corregiduría de CHIRIQUÍ y copias del mismo se entregarán al

interesado para que las haga publicar en los Órganos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David, a los 03 días del mes de abril de 2007 ING. FULVIO ARAÚZ

ING. FULVIO ARAÚZ Funcionario Sustanciador CECILIA GUERRA DE C. Secretaria Ad-Hoc L. 201-220995

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DES-ARROLLO AGROPECUA-RIO

DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 5, Panamá Oeste

EDICTO No. 035-DRA-2007

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de PANAMÁ.

HACE CONSTAR:

Que el señor (a) MÉLIDA MARÍA DOMÍNGUEZ DE VIDAL, vecinos (as) de LA FONTANA, corregimiento PARQUE LEFEVRE del Distrito de PANAMÁ, provincia de PANAMÁ, portador de la cédula de Identidad Personal No. 7-71-2413 respectivamente han solicitado Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-5-606-06, según plano aprobado No. 804-02-18633 la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable con una superficie de 4 Has. + 7097.24 M2., ubicado en la localidad de LAS LAJITAS, Corregimiento de BEJUCO, Distritos de Provincia CHAME. PANAMÁ, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: SERV. DE 5 MTS.

DE ANCHO HACIA
CARRETERA DE SORÁ.
SUR: MÉLIDA MARÍA
DOMÍNGUEZ DE VIDAL
ESTE: MÉLIDA MARÍA

DOMÍNGUEZ DE VIDAL OESTE: DEMETRIO DE GRACIA CASTILLO

Para los efectos legales se fiia el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de CHAME, o en la corregiduría de BEJUCO, copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en CAPIRA a los 27 días del mes de febrero de 2007

RAUSELA CAMPOS Secretaria Ad-Hoc ING. MIGUEL MADRID Funcionario Sustanciador L. 201-222330

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DES-ARROLLO AGROPECUA-RIO

DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 5, Panamá Oeste

EDICTO No. 036-DRA-2007

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de PANAMÁ

HACE CONSTAR: Que el señor (a) MÉLIDA MARÍA DOMÍNGUEZ DE VIDAL, vecinos (as) de LA FONTANA, corregimiento PARQUE LEFEVRE del Distrito de PANAMÁ, provincia de PANAMÁ, portador de la cédula de Identidad Personal No. 7-71-2413 respectivamente han solicitado a ia Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-5-607-06, según plano aprobado No. 804-02-18624 la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable con una superficie de 16 Has. + 0438.19 M2., ubicado en la localidad de

LAJITAS,

LAS

Corregimiento de BEJU-CO. Distritos de CHAME. Provincia de PANAMÁ. comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: MÉLIDA MARÍA DOMÍNGUEZ DE VIDAL SUR: DANIEL ESTEBAN **ESQUIVEL ESTE: VICENTE RIEGA Y** CAMINO DE TIERRA DE 10.00 MTS. QUE VA HACIA LA CARRETERA DE SORÁ Y OTRAS FIN-CAS. OESTE: MÉLIDA MARÍA DOMÍNGUEZ DE VIDAL. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de CHAME, o en la corregiduría de BEJUCO, copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de

Dado en CAPIRA a los 27 días del mes de febrero de 2007

publicidad correspondien-

tes, tal como lo ordena el

artículo 108 del Código

Agrario. Este Edicto tendrá

una vigencia de quince

(15) días a partir de la últi-

ma publicación

**RAUSELA CAMPOS** Secretaria Ad-Hoc. ING. MIGUEL MADRID Funcionario Sustanciador L. 201-222328

EDICTO No. 51 DIRECCIÓN INGENIERÍA MUNICIPAL DE LA CHORRERA SECCIÓN DE CATASTRO ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA **CHORRERA** EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA HACE SABER: Que el señor (a) MARITZA GUADALUPE ARGÜELLO DE GRANJA y MANUEL VIDAL GRAN-JA TORUÑO. Extranieros. mayores de edad, residente en esta ciudad, portadores de la cédula de Identidad Personal No. E-

pectivamente. En su propio nombre o en representación de SUS PROPIAS PERSONAS ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta de un late de terreno Municipal Urbano, localizado en el

8-86384 v E-8-85689 res-

lugar denominado CALLE 1era, de la Barriada RAU-DAL No. 2, Corregimiento EL COCO, donde SE LLEVARÁ A CABO UNA CONSTRUCCIÓN, distinguido con el númerocuyos tinderos y medidas son los siguientes:

NORTE: CALLE CON: 30.00 mts. SUR CALLE 2da. CON 30:00 mts.

ESTE: RESTO DE LA FINCA 6028, TOMO 194, FOLIO 104, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 60.00

OESTE: RESTO DE LA FINCA 6028, TOMO 194, FOLIO 104. PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 60.00 mts.

TOTAL DEL ÁRFA TERRENO: MIL OCHO-CIENTOS METROS CUA-DRADOS (1,800 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) dias, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) personas que se encuentran afectadas.

Entrégueseles copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 3 de abril de dos mil siete

El Alcaide (Fdo.) Licdo, LUIS A. GUE-

RRA M. JEFA DE LA SECCIÓN DE CATASTRO

(Fdo.) Srita. IRISCELYS DIAZ G.

Es fiel copia de su original. La Chorrera, tres (03) de abril de dos mil siete.

Srita. IRISCELYS DÍAZ G. JEFA DE LA SECCIÓN DE CATASTRO MUNICIPAL L. 201-221585

**EDICTO No. 58** DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL DE LA CHORRERA SECCIÓN DE CATASTRO ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA **CHORRERA** EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA. HACE SABER:

Que el señor (A) LOUR-DES ARGELIS ESPINO-SA GUZMÁN, mujer, panameña, mayor de edad, residente en Barrio Colón, Barriada Fuentes del Chase, portadora de la Identided de cédula Personal No. 8-283-975.

En su propio nombre o en

representación de SU PROPIA PERSONA ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE LOS GONZÁLEZ de la Rarriada **POTRERO** GRANDE, Corregimiento EL COCO, donde SE LLE-VARA A CABO UNA CONSTRUCCIÓN distinguida con el número--cuyos linderos y medidas

son los siguientes: NORTE: RESTO DE LA FINCA 6028, TOMO 194, FOLIO 104, OCUPADO POR: WILLIAM SAMANIE-GO CON: 96.10 mts

SUR: RESTO DE LA FINCA 6028, TOMO 194, FOLIO 104, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 96.74 mts.

LOS CALLE ESTE: GONZÁLEZ CON: 108.51 mts.

OESTE: RESTO DE LA FINCA 6028, TOMO 194, FOLIO 104, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 98.48 mts

TOTAL DEL ÁREA TERRENO: NUEVE MIL NOVECIENTOS **CUENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON DIEZ** DECÍMETROS CUADRA-DOS (9,952.10 mts.2.). Con base a lo que dispone

el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) personas que se encuentran afectadas.

Entrégueseles sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficiel.

La Chorrera, 3 de abril de dos mil siete. El Alcalde (Fdo.) Licdo. LUIS A. GUE-RRA M. JEFA DE LA SECCIÓN DE CATASTRO (Fdo.) Srita. IRISCELYS DIAZ G. Es fiel copia de su original. La Chorrera, tres (03) de abrii de dos mil siete Srita, IRISCELYS DIAZ G. JEFA DE LA SECCIÓN DE

CATASTRO MUNICIPAL

L. 201-221586

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DES-ARROLLO AGROPECUA-DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN -7 CHEPO EDICTO No. 8-7-39-2007 El Suscrito Funcionario Sustanciador de Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá. HACE SABER Que el señor SERGIO VIGIL CANO, vecino de MIGUEL, SAN de SAN Corregimiento MARTIN, Distrito de

PANAMÁ, portador de la de Identidad cédula Personal No 8-470-119, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-7-416-2005. según plano N: 808-18-18593 la adjudicación a título oneroso de una parcela Baldía Nacional adjudicable con una superficie de 33 Has + 7901.03 M2.. ubicada en LA IGUANA, Corregimiento de SAN MARTÍN, Distrito de PANAMÁ, Provincia de PANAMÁ. Comprendido dentro de los

siguientes linderos:

NORTE: SERGIO VIGIL Y CASIMIRO GARCÍA SUR: DANIEL PÉREZ ESTE: CAMILO PÉREZ **OESTE: RÍO IGUANA.** Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho. en la Alcaldía del Distrito de PANAMÁ o en la Corregiduría de SAN MARTÍN y copia del mismo se entregarán al interesado para que los hagan publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una

vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dedo en Chepo, a los 11 días del mes de abril del 2007 Lic. JUAN E. CHEN R. Funcionario Sustanciador ANYURI RÍOS Secretaria Ad-Hoc L. 201-222141

REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE DES-ARROLLO AGROPECUA-RIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 5, Panamá Oeste EDICTO No. 058-DRA-2007 El Suscrito Funcionario Sustanciador de de Dirección Nacional Agraria, del Reforma Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de PANAMÁ

HACE CONSTAR: Que el señor (a) DIONISIO ENRIQUE ALEMÁN GONZÁLEZ, vecinos (as) de LA PAZ, corregimiento CABECERA del Distrito de CHAME, Provincia de PANAMÁ, portador de la Identidad cédula de Personal No. 8-48-666 respectivamente han solicitado a la Dirección Nacional Reforma Agraria de mediante solicitud no. 8-5-274-97 del 16 de abril de 1997, segun plano aprobado No. 804-01-17678 la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable con una superficie de 6 Has. + 9004.31 M2.. ubicado en la localidad de LOS PALOTES, Corregimiento de CABE-CERA, Distritos de CHAME, Provincia de PANAMÁ. comprendido dentro de los siguientes linderos

NORTE: PAULA RAMOS VDA. DE LASSO Y CAMI-NO DE TIERA DE 10.00 mts. HACIA CHAME Y HACIA LA PLAYA.

SUR: RÍO CHAME

BERNARDINO ESTE: CASTILLO Y CAMINO DE TIERRA DE 10.00 mts. HACIA LA PLAYA y HACIA CHAME.

OESTE: PAULA RAMOS VDA. DE LASSO.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este

Desnacho en la Alcaldía del Distrito de CHAME, o en la corregiduría de CABECERA, copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en CAPIRA a los 9 días del mes de Marzo de ILSA HIGUERO Secretaria Ad-Hoc ING. MIGUEL MADRID Funcionario Sustanciador

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DES-ARROLLO AGROPECUA-DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN 3. HERRERA EDICTO No. 234-2006 EL SUSCRITO FUNCIO-NARIO SUSTANCIADOR DIRECCIÓN DF LA NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTE-RIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, EN LA PROVINCIA DE HERRE-

1 201-22168

HACE SABER: Que el señor EMILIO ARI-CEL ATENCIO NIETO. varón, de nacionalidad panameña, mavor Empleado edad. Empresa Privada, estado civil soltero, portador de la cédula de Identidad Personal No. 6-708-1962, vecino y residente en la comunidad de La Barriada Santa Rita, Corregimiento Chitré Cabecera, Distrito de Chitré, provincia de Herrera, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria la adjudicación de un (1) globo de terreno correspondiente al Plano Aprobado No. 603-02-6348, del 3 de febrero de 2006, de un globo de terreno con una superficie de 8 HAS + 3,629.79 Mts.2., ubicado en la Localidad de EL CAPURI, Corregimiento EL CAPURI, Distrito de LOS POZOS. Provincia de HERRERA, y Comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: JUAN MARCIA-GA GUERRA Y CAMINO

DE EL CAPURI A OTRAS

FINCAS.

SIR: MANUEL ANTONIO CEDEÑO Y MAXIMINO MARCIAGA ESTE: CAMINO DE EL

CAPURI A OTRAS FIN-CAS

BERNARDINO OESTE: BARRERA Y MAXIMINO MARCIAGA.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Departamento. en la Alcaldía de LOS POZOS. copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el ARTÍCULO 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré, a los vein-

tiséis (26) días del mes de diciembre de 2006. JOVANA ARANDA SECRETARIA

TEC. JACOB POSAM P. FUNCIONARIO SUSTAN-CIADOR

L. 201-203767

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DES-ARROLLO AGROPECUA-RIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN 3. HERRERA EDICTO No. 235-2006 EL SUSCRITO FUNCIO-NARIO SUSTANCIADOR NACIONAL DE REFORMA

LA DIRECCIÓN AGRARIA DEL MINISTE-RIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, EN LA PROVINCIA DE HERRE-RA

HACE SABER:

Que el señor ROGELIO DEGRACIA NAVARRO. varón, de nacionalidad panameña, mayor edad, Agricultor, estado civil casado, portador de la cédula de Identidad Personal No. 6-47-1550, vecino y residente en Chitré, Calle Melitón Martín, corregimiento San Juan Bautista, distrito de Chitré. Provincia de Herrera, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria la adjudicación de un (1) globo de terreno correspondiente al Plano Aprobado No. 602-07-4777, del 19 de JULIO de 1996, de un globo de terreno con una superficie de 14 HAS + 2,952.61

mts., ubicado en la localidad de EL GUAYABO, Corregimiento LOS CERRITOS, Distrito de LOS POZOS, Provincia de HERRERA, y comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: ISABEL BARRE-

ANDRÉS PÉREZ Y QUE-BRADA REAL SUR: CALLEJÓN A EL GUAYABO Y ALCIDES **AGUIRRE** 

RA DE CASTILLERO.

**ESTE: LUIS AGUIRRE** OESTE: ISABEL BARRE-

RA DE CASTILLERO Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Departamento, en Alcaldía de LOS POZOS. copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el ARTÍCULO 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré, a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de 2006 JOVANA ARANDA SECRETARIA TEC. JACOB POSAM P. FUNCIONARIO SUSTAN-

CIADOR

L. 201-204168

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DES-ARROLLO AGROPECUA-DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA **REGIÓN 3. HERRERA** EDICTO No. 236-2006 EL SUSCRITO FUNCIO-NARIO SUSTANCIADOR DIRECCIÓN LA NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTE-RIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, EN LA PROVINCIA DE HERRE-RΑ

HACE SABER: Que el señor BENIGNO OCTAVIO DOMINGUEZ DOMÍNGUEZ, varón, de nacionalidad panameña, mayor de edad, Jubilado, estado civil casado, portador de la cédula de Identidad Personal No. 6-29-929, vecino y residente en Pesé, Barriada San Isidro, Corregimiento Pesé Cabecera, Distrito de Pesé, Provincia Herrera, ha solicitado a la

Dirección Nacional de Reforma Agraria la adjudicación de un (1) globo de terreno correspondiente al Plano Aprobado No. 606-08-6370, del 8 de SEP-TIEMBRE de 2006, de un globo de terreno con una superficie de 5 HAS + 6.065.97 Mts.2., ubicado en la localidad de RINCÓN HONDO, Corregimiento RINCÓN HONDO, Distrito de PESÉ, Provincia de HERRERA. Comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: QUEBRADA EL BANCO. **ELVIRA** DOMINGUEZ Y SANTOS **DOMINGUEZ** 

SUR: FRANCISCO PEÑA **ESTE SANTOS DOMÍNGUEZ** 

CAMINO OESTE: DF SERVIDUMBRE DE LINDO **BARRIO** RINCÓN HONDO.

Para los efectos legales se

fija el presente Edicto en un lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de PESÉ, copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el ARTÍCULO 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré, a los veintisiete (27) días del mes de

JOVANA ARANDA SECRETARIA TEC. JACOB POSAM P. FUNCIONARIO SUSTAN-

diciembre de 2006.

CIADOR L. 201-205623

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DES-ARROLLO AGROPECUA-RIO

MIDA REGIÓN No. 2,

**VERAGUAS** EDICTO No. 053-2007 EL SUSCRITO FUNCIO-NARIO SUSTANCIADOR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA EN LA PROVIN-CIA DE VERAGUAS AL

**PÚBLICO:** HACE SABER:

Que el señor (A) ASENTA-MIENTO RECORDAR **CAMPESINO PRESIDEN-**TE SANTIAGO LEDEZ-MA, vecino de LA TRINI-DAD, Corregimiento LA HUACA, Distrito de RÍO DE JESÚS, portador de la

cédula No. 9-102-712 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 9-420 plano aprobado no. 7480087520005, adjudicación de un título oneroso de una parcela de tierras baldías Nacionales. adiudicable, con una superficie de 39 Hás + 2,495 M2 ubicadas en LA TRINIDAD ARRIBA. Corregimiento de LAS HUACAS, Distrito de RIO DE JESÚS, provincia de VERAGUAS, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: MISAEL CALLES, LUCIO CASTI-LLO MELA QUEBRADA LAS TINAJAS.

SUR: CAMINO DE LA TRI-**NIDAD AL MAQUENCAL 7 METROS** 

ESTE: QUEBRADA LAS TINAJAS, CAMINO DE LA TRINIDAD AL MAQUEN-CAL 7 METROS.

OESTE: CARRETERA DE RÍO DE JESÚS, LOS PANAMAES, LA HUACA 15 METROS

Para los efectos legales se fija este Edicto en un lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de RÍO DE JESÚS y copia del mismo se entregará al interesado para que las hagan publicar en los Órganos de Publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días hábiles a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, 1 del mes de Marzo del año 2007 MGTER. ABDIEL ABRE-GO

FUNCIONARIO SUSTAN-CIADOR ANA E. ADAMES SECRETARIA AD-HOC

L. 201-213339

REPÚBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DES-ARROLLO AGROPECUA-RIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA MIDA REGIÓN No. 2, **VERAGUAS** EDICTO No. 083-2007 EL SUSCRITO FUNCIO-NARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA EN LA PROVIN-CIA DE VERAGUAS AL PÚBLICO: HACE SABER: Que el señor (A) (ITA) PEDRO SOTO VALDES Y OTROS, vecino de EL RINCÓN, Corregimiento EL RINCÓN, Distrito de LAS PALMAS, portador de la C.I.P. No. 9-119-2102 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 9-182, Plano Aprobado no. 905-06-12778 adjudicación de un Titulo Oneroso de una parcela de Tierras Baldias Nacionales, adjudicable. con una superficie de 28 Has + 5538.60, ubicadas RINCÓN. F١ Corregimiento de EL RINCÓN, Distrito de LAS PALMAS, provincia de VERAGUAS, comprendido dentro de los siguientes lin-**ANDRÉS** NORTE MADRID Y OTROS SUR: EMILIA GAITÁN SOTO Y OTROS, CAMINO DE TIERRA A OTROS LOTRES A INT. CARRE-

TERA.
ESTE: JOSÉ
ENCARNACIÓN GAITÁN.
OESTE: EMILIA GAITÁN
SOTO Y OTROS

Para los efectos legales se fija este Edicto en un lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de LAS PALMAS y copia del mismo se entregara al interesado para que las hagan publicar en los Organos de Publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días hábiles a partir de la última publicación

Dado en la ciudad de Santiago a los 6 del mes de marzo de 2007 MGTER. ABDIEL ABRE-GO

FUNCIONARIO SUSTAN-CIADOR ERIKA B. BATISTA SECRETARIA AD-HOC L. 201-214678

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DES-ARROLLO AGROPECUA-RIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA MIDA REGIÓN No. 2, VERAGUAS EDICTO No. 087-2007 EL SUSCRITO FUNCIO-NARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA EN LA PROVIN-CIA DE VERAGUAS AL PÚBLICO:

HACE SABER: Que el señor (A) (ITA) ISAAC ACHER MELA-MED RÍOS, vecino de BARRIADA LA HILDA, Corregimiento CABECE-RA, Distrito de SANTIAGO, Portador de la C.I.P. No. 9-123-11, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 9-016, Plano Aprobado No 910-03-12983 adjudicacion de un Título Oneroso de una parcela de tierras Baldias Nacionales, Adjudicable. con una superficie de 2 Has. + 3607.75 m2., ubicadas en EL BARBERO. Corregimiento de LA PEÑA, Distrito de SANTIA-GO, Provincia de VERA-GUAS, comprendido dentro de los siguientes linderos.

NORTE: JOSE VIRZI: HUERTO ESCOLAR SUR: AGRIPINO QUINTE-RO, NARCISO BATISTA ESTE: VICENTE PINEDA,

ZANJA
OESTE CAMINO DE
20.00 MTS. DE ANCHO A
CALABACITO Y A LA
C.I.A.

Para los efectos legales se fija este Edicto en un lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de SANTIAGO y copia del mismo se entregará al interesado para que las hagan publicar en los Órganos de Publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario

Este Edicto tendra una vigencia de 15 días hábiles a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago a los 6 del mes de febrero de 2007 MGTER. ABDIEL ABRE-GO FUNCIONARIO SUSTAN-

CIADOR ERIKA B. BATISTA SECRETARIA AD-HOC L. 201-214756

REPUBLICA DE PANAMÁ
MINISTE DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
MIDA REGIÓN No. 2,
VERAGUAS

EDICTO No. 091-2007
EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
DE LA DIRECCIÓN
NACIONAL DE REFORMA
AGRARIA EN LA PROVINCIA DE VERAGUAS AL
PÚBLICO:

HACE SABER: Que el señor (A) (ITA) OLI-VAIN PALACIOS CISNE-ROS, vecino de SANTA FE. Corregimiento CABE-CERA, distrito de SANTA FE, Portador de la C.I.P. No. 9-57-425 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 9-375, Plano Aprobado No. 909-05-12461 adjudicación de un título oneroso de una parcela de Tierras Baldías Nacionales, adjudicable, con una superficie de 15 Hás + 3791.60 m2., ubicadas en LA LEONA, corregimiento de EL PANTANO, Distrito de SANTA FE, Provincia de VERAGUAS, comprendido dentro de los siguientes linderos.

NORTE. ALCIBÍADES ABREGO SUR: ALCIBÍADES ABREGO, CAMINO DE 10.00 MTS. DE ANCHO DE LA LEONA A BERME-JO. ESTE: ALCIBÍADES

ÁBREGO, PEDRO
GONZÁLEZ, JUAN
GONZÁLEZ.
OESTE: ALCIBÍADES
ABREGO, PEDRO
GONZÁLEZ, JUAN

GONZÁLEZ
Para los efectos legales se fija este Edicto en un lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de SANTA FE y copia del mismo se entregará al interesado para que las hagan publicar en los Órganos de Publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días hábiles a partir de la última publicación.

Dade en la ciudad de Santiage a los 9 del mes de marzo de 2007 : ... MGTER.: ABDIEL ABRE-GO FUNCIONARIO SUSTAN-CIADOR ERIKA B. BATISTA SECRETARIA AD-HOC

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DES-

L. 201-215139

ARROLLO AGROPECUA-RIO REGIÓN NO. 093-2007 EL SUSCRITO FUNCIO-NARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA EN LA PROVIN-CIA DE VERAGUAS AL PUBLICO HACE SABER

Que el señor (a) ROSA QUINTERO **ENEIDA** CHÁVEZ Y OTRA, vecino MARTINCITO de Corregimiento de CABE-CERA, Distrito de SANTIA-GO portador de la cédula No 9-123-1147 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria. mediante solicitud No. 9-350, plano aprobado 910 01-12706, adjudicación de un título oneroso de una parcela de tierras Baldías Nacionales, adjudicable con una superficie de 0 Has + 0796.92 M2., ubicadas en MARTINCITO. Corregimiento de CABE-CERA. Distrito de SANTIA-GO Provincia de VERA-GUAS, comprendido dentro de los siguientes linde-

NORTE: EDITH QUINTE-RO CHÁVEZ, CALLE DE TOSCA DE SANTIAGO A OTROS LOTES.

SUR: EDIS CALINIO CHÁVEZ

ESTE: CALLE DE TOSCA DE SANTIAGO A OTROS LOTES

OESTE: LUIS ERNESTO QUINTERO.

Para los efectos legales se fija este Edicto en un lugar visible de este Despacho v en la Alcaldía del Distrito de SANTIAGO y copia del mismo se entregará al interesado para que las hagan publicar en los Órganos de Publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Articulo 108 del Codigo Agrario, este Edicto tendra una vigencia de 15 días hábiles a pastir de la última oublicación. Santiago, 15 de marzo

2007. FUNCIONARIO SUSTAN-CIADOR MGTER. ABDIEL ABRE-

GO ENEIDA DONOSO A. SECRETARIA AD-HOC L. 201-215771

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DES-ARROLLO AGROPECUA-RIO REGIÓN No. 094-2007
EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
DE LA DIRECCIÓN
NACIONAL DE REFORMA
AGRARIA EN LA PROVINCIA DE VERAGUAS AL
PÚBLICO
HACE SABER

Que el señor (a) EPAMI-NONDAS RUBÉN SALA-ZAR SATURNO, vecino de BARRIADA LOS ANGELES, Corregimiento de CANTO DEL LLANO. Distrito de SANTIAGO. portador de la cédula No. 9-102-1968 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 9-0443, plano aprobado 902-05-13036. adjudicación de un título oneroso de una parcela de tierras Baldías Nacionales. adjudicable con una superficie de 26 Has + 2317.60 M2., ubicadas en el POTRERO Corregimiento de el POTRERO, Distrito de CALOBRE Provincia de VERAGUAS, comprendido dentro de los siguientes linderos. **BELISARIO** NORTE:

NORTE: BELISARIO CONCEPCIÓN SUR: ÉUFEMIO PINZÓN. DIMAS ESPINOSA ESTE: VIRGILIO SEGURA, RÍO LAS GUÍAS. SERVIDUMBRE DE 10.00 METROS DE ANCHO. GESTE: BELISARIO CONCEPCIÓN.

Para los efectos legales se fiia este Edicto en un lugar visible de este Despacho y en la Alcaldia del Distrito de CALOBRE y copia del mismo se entregará al interesado para que las hagan publicar en los Órganos de Publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 198 del Gódigo Agrario, este Edicto tendrá una vigencia de 15 días hábiles a partir de la última nublicación. Santiago, 15 de marzo

Santiago, 15 de marzo 2007 FUNCIONARIO SUSTAN-CIADOR MGTER. ABDIEL ABRE-GO ENEIDA DONOSO A. SECRETARIA AD-HOC L. 201-215864

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DES-ARROLLO AGROPECUA-RIO REGIÓN NO. 098-2007 EL SUSCRITO FUNCIO-NARIO SUSTANCIADOR

DE ΙA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA EN LA PROVIN-CIA DE VERAGUAS AL PÚBLICO HACE SABER

Que el señor (a) ASENTA-MIENTO CAMPESINO EL PORVENIR No. 2, PRESI-DENTE CECILIO RODRÍGUEZ, vecino de EL PERÚ, Corregimiento BISVALLES, distrito de LA MESA, portador de la cédula No. 9-145-499 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 9-252, plano aprobado No. 7470090520006, adjudicación de un título oneroso de una parcela de tierras baldías Nacionales, adjudicable con una superficie de 1 has + 8498 M2., ubicadas en EL PERÚ, Corregimiento de BISVA-Distrito de LA MESA Provincia de VERAGUAS, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: RÍO BUBI 7 METROS, JUAN BAUTIS-TA DÍAZ PEÑALBA

SUR: CAMINO DE SERVI-CIO AL PERÚ 5 METROS ESTE: CAMINO DE SER-VICIO AL PERÚ METROS, JUAN BAUTIS-TA DÍAZ PEÑALBA, ATA-NASIO CARABALLO QUINTERO

OESTE: RÍO SAN PABLO 7 METROS.

Para los efectos legales se fija este Edicto en un lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de LA MESA y copia del mismo se entregará al interesado para que las hagan publicar en los Órganos de Publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario, este Edicto tendrá una vigencia de 15 días hábiles a partir de la última publicación.

Santiago, 14 de marzo

FUNCIONARIO SUSTAN-CIADOR

MGTER. ABDIEL ABRE-

ENEIDA DONOSO A. SECRETARIA AD-HOC L. 201-216722

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DES-ARROLLO AGROPECUA-

**REGIÓN No. 099-2007** EL SUSCRITO FUNCIO- NARIO SUSTANCIADOR DF LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA EN LA PROVIN-CIA DE VERAGUAS AL PÚBLICO HACE SABER

Que el señor (a) ASENTA-MIENTO CAMPESINO EL PORVENIR No. 2, PRESI-CECILIO **DENTE** RODRÍGUEZ, vecino de EL PERÚ, Corregimiento BISVALLES, distrito de LA MESA, portador de la cédula No. 9-145-499 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 9-255, plano aprobado No. 7470090520032, adjudicación de un título oneroso de una parcela de tierras baldias Nacionales. adjudicable con una superficie de 2 has + 8891 M2. ubicadas en EL PERÚ. Corregimiento de BISVA-LLES, Distrito de LA MESA Provincia de VERAGUAS, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE. CAMINO DE SERVICIO AL PERÚ DE 5.00 METROS

SUR: CAMINO DE SREVI-CIO AL PERÚ 5 METROS. CARLOS QUIEL CARABA-LLO

ESTE: CAMINO DE SER-VICIO AL PERÚ 5 METROS

OESTE: CAMINO DE SERVICIO AL PERÚ 5 METROS. JULIO RODRÍGUEZ.

Para los efectos legales se fija este Edicto en un lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de LA MESA y copia del mismo se entregará al interesado para que las hagan publicar en los Órganos de Publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario, este Edicto tendrá una vigencia de 15 días hábiles a partir de la última publicación.

Santiago, 14 de marzo 2007

FUNCIONARIO SUSTAN-CIADOR MGTER. ABDIEL ABRE-GO

ENEIDA DONOSO A. SECRETARIA AD-HOC L. 201-216728

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DES-ARROLLO AGROPECUA-RIO

REGIÓN No. 100-2007 EL SUSCRITO FUNCIO-NARIO SUSTANCIADOR DIRECCIÓN ΙA NACIONAL DE REFORMA AGRARIA EN LA PROVIN-CIA DE VERAGUAS AL PÚBLICO

HACE SABER Que el señor (a) ASENTA-MIENTO CAMPESINO EL PORVENIR No. 2, PRESI-DENTE **CECILIO** RODRÍGUEZ, vecino de EL PERÚ, Corregimiento BISVALLES, distrito de LA MESA, portador de la cédula No. 9-145-499 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 9-254, plano aprobado No. 7470090520031, adjudicación de un título oneroso de una parcela de tierras baldías Nacionales, adjudicable con una superficie de 5 has + 3992 M2., ubicadas en EL PERÚ. Corregimiento de BISVA-LLES. Distrito de LA MESA, Provincia VERAGUAS, comprendido

deros: NORTE: CAMINO DE SERVICIO AL PERÚ DE 5.00 METROS

dentro de los siguientes lin-

SUR: JULIO RODRÍGUEZ, PIEDAD PÉREZ DE LORENZO

ESTE: PIEDAD PÉREZ DE LORENZO, CARLOS QUIEL CARABALLO

OESTE: JULIO RODRÍGUEZ

Para los efectos legales se fija este Edicto en un lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de LA MESA y copia del mismo se entregará al interesado para que las hagan publicar en los Órganos de Publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario, este Edicto tendrá una vigencia de 15 días hábiles a partir de la última publicación.

Santiago, 14 de marzo 2007

FUNCIONARIO SUSTAN-CIADOR

MGTER. ABDIEL ABRE-GO

ENEIDA DONOSO A. SECRETARIA AD-HOC L. 201-216731

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DES-ARROLLO AGROPECUA-RIO

**REGIÓN No. 101-2007** 

EL SUSCRITO FUNCIO-NARIO SUSTANCIADOR LA DIRECCIÓN ĎΕ NACIONAL DE REFORMA AGRARIA EN LA PROVIN-CIA DE VERAGUAS AL PÚBLICO HACE SABER

Que el señor (a) ASENTA-MIENTO CAMPESINO EL PORVENIR No. 2, PRESI-DENTE **CECILIO** RODRÍGUEZ, vecino de EL PERÚ, Corregimiento BISVALLES, distrito de LA MESA, portador de la cédula No. 9-145-499 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 9-253, plano aprobado No. 7470090520007, adjudicación de un título oneroso de una parcela de tierras baldias Nacionales, adjudicable con una superficie de 7 has + 9585 M2 ubicadas en EL PERÚ Corregimiento de BISVA-LLES, Distrito de LA MESA Provincia VERAGUAS, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: JUAN BAUTISTA DÍAZ PEÑALBA, ATANA-SIO CARABALLO QUIN-TERO

SUR: CAMINO DE SERVI-CIO AL PERÚ DE 5 METROS. JULIO RODRÍGUEZ.

ESTE: JUAN BAUTISTA DÍAZ PEÑALBA, CAMINO DE SERVICIO AL PERÚ DE 5 METROS.

ATANASIO OESTE: CARABALLO QUINTERO, CAMINO DE SERVICIO AL PERÚ DE 5 METROS Y JULIO RODRÍGUEZ.

Para los efectos legales se fija este Edicto en un lugar visible de este Despacho v en la Alcaldía del Distrito de LA MESA y copia del mismo se entregará al interesado para que las hagan publicar en los Órganos de Publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario, este Edicto tendrá una vigencia de 15 días hábiles a partir de la última publicación.

Santiago, 14 de marzo 2007

FUNCIONARIO SUSTAN-CIADOR MGTER. ABREL ABRE-GO

ENEIDA DONOSO A SECRETARIA AD-HOC L. 201-216718

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DES-ARROLLO AGROPECUA-

**REGIÓN No. 103-2007** EL SUSCRITO FUNCIO-NARIO SUSTANCIADOR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA EN LA PROVIN-CIA DE VERAGUAS AL **PÚBLICO** 

HACE SABER

Que el señor (a) ASENTA-MIENTO **CAMPESINO** SAN ISIDRO, PRESIDEN-ΤE **MARGARITO** RODRÍGUEZ, vecino de SAN ISIDRO Corregimiento de MONTAÑUELA. Distrito de ATALAYA, portador de la cédula No. 9-127-600 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 9-327, Plano Aprobado No. 7510088510001, adjudicación de un título oneroso de una parcela de tierras baldías Nacionales, adjudicable con una superficie de 0 Has + 6280 M2 ubicadas en LA CRUZ, Corregimiento de LA MONTAÑUELA. Distrito de ATALAYA, Provincia de VERAGUAS, comprendido

NORTE: CAMINO DE LA MTA A LA MONTAÑUEÑA 16 METROS: CÁNDIDO ORTEGA.

dentro de los siguientes lin-

deros:

CAMINO DEL SUR: POTRERO A LA CRUZ 10 METROS.

ESTE: CAMINO DE LA MATA A LA MONTAÑUELA 16 METROS.

OESTE: CÁNDIDO ORTE-

Para los efectos legales se fiia este Edicto en un lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de ATALAYA y copia del mismo se entregará al interesado para que las hagan publicar en los Órganos de Publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario, este Edicto tendrá una vigencia de 15 días hábiles a partir de la última publicación.

Santiago, 20 de marzo 2007

FUNCIONARIO SUSTAN-CIADOR MGTER. ABDIEL ABRE-

ENEIDA DONOSO A. SECRETARIA AD-HOC

L. 201-217208